



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

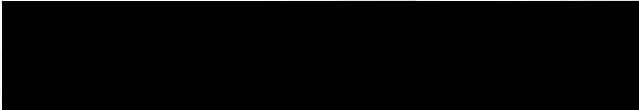


Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

C. LAURA TREJO CHAPARRO
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
FERMACA PIPELINE DE OCCIDENTE, S DE R.L. DE C.V.



TELÉFONO:

CORREO:

P R E S E N T E

Domicilio, correo y teléfono del Representante Legal, Art. 116 del primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

ASUNTO: Autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie 14.742 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado "**Gasoducto Villa de Reyes- Aguascalientes- Guadalajara, Tramo 2 Bis**" ubicado en el municipio de Villa de Arriaga en el estado de San Luis Potosí.

Bitácora: 09/DSA0026/05/19

En referencia a la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 14.742 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado "**Gasoducto Villa de Reyes- Aguascalientes- Guadalajara, Tramo 2 Bis**", ubicado en el Villa de Arriaga en el estado de San Luis Potosí, presentada por la C. Laura Trejo Chaparro en su carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada Fermaca Pipeline de Occidente, S de R.L. de C.V. (**REGULADO**), en la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), el día el mismo día de su emisión, al respecto le informo lo siguiente:

RESULTANDO

- I. Que mediante escrito sin número de fecha 09 de mayo de 2019, recibido en esta **AGENCIA** el mismo de su emisión, la C. Laura Trejo Chaparro en su carácter de Apoderada Legal del **REGULADO**, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 14.742 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado "**Gasoducto Villa de Reyes- Aguascalientes- Guadalajara, Tramo 2 Bis**", ubicado en el municipio de Villa de Arriaga en el estado de San Luis Potosí, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:
 - a) Original impreso del estudio técnico justificativo elaborado firmado por el Responsable Técnico, el Ing. Carlos Zapata Pérez y la Apoderada Legal la C. Laura Trejo Chaparro y su respaldo en formato digital.
 - b) Formato FF-SEMARNAT-030 Solicitud de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales de fecha 11 de enero 2019, firmado por la Apoderada Legal y Responsable técnico.
 - c) Copia simple del pago de derechos por la cantidad \$3,519.00 (Tres quinientos diecinueve pesos 00/100 M. N.) de fecha 24 de abril 2019, por concepto de recepción, evaluación y dictamen del Estudio Técnico Justificativo (ETJ) y en su caso, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
 - d) Documentos con los cuales se acredita la personalidad del **REGULADO**:
 - Copia certificada de la escritura número 49,212 ante la fe del Lic. Jesús Zamudio Rodríguez notario número 45 de Naucalpan Estado de México de fecha 28 de agosto de 2015, que contiene la constitución de la empresa mercantil que se denominará "FERMACA PIPELINE DE OCCIDENTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan "Fermaca Infrastructure B.V." y "Fermaca New Projects".



2019



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

- Copia certificada del instrumento número 49,594 de fecha 09 de diciembre de 2015 que contiene la protocolización del acta de asamblea de socios de "FERMACA PIPELINE DE OCCIDENTE" y que se resuelve otorgar a favor de Laura Trejo Chaparro un poder general para actos de administración entre otros.
 - Copia certificada del pasaporte a nombre de Laura Trejo Chaparro.
- e) Documentos con los que se acredita la propiedad, posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales:

CARPETA 1.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada de la escritura 46,626 de fecha 22 de noviembre de 2018 ante el Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín notario 33 de San Luis Potosí, San Luis Potosí, donde se hace constar el contrato de uso entre [REDACTED] en su carácter de representantes de los derechosos del Ejido Villa de Arriaga y Fermaca Pipeline de Occidente S. de R.L. de C.V., asimismo se menciona que son derechosos de un predio de 2,712-44-04.652 has., lo anterior de acuerdo al convenio de finiquito de fecha 27 de noviembre de 2008, y el acuerdo del Tribunal Unitario Agrario 25 de fecha 12 de septiembre de 2018, en el cual se ordena se dé cumplimiento al convenio mencionado y se registre el acta de división de ejidos a que se refiere el mencionado convenio, y una vez registrado se de origen al ejido denominado Villa de Arriaga I, el cual se constituirá con el predio a que se refiere la presente declaración, dicho trámite ante el Registro Agrario Nacional está pendiente de darse cumplimiento. Asimismo, se establece en este contrato la superficie que será afectada en construcción, siendo de 27,124,404.852 m²; para la franja permanente 58,798.580 m²; y para la franja temporal 88,621.952 m².

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Original del Acta de comparecencia de fecha 21 de enero de 2019 mediante la cual [REDACTED] ejidatarios del núcleo agrario Villa de Arriaga I, municipio de Villa de Arriaga, San Luis Potosí, en su carácter de comisión nombrada en Asamblea celebrada el 20 de octubre de 2018, solicitan la intervención de la Procuraduría Agraria con relación a la inscripción del acta de división de ejidos en la delegación del Registro Agrario Nacional, celebrada el 20 de noviembre de 2008 en el núcleo agrario Laguna de Guadalupe, municipio de San Felipe, Guanajuato, y con relación al número de ejidatarios beneficiados que conforman el nuevo ejido Villa de Arriaga I, municipio de Villa de Arriaga, San Luis Potosí.

Copia certificada del Convenio de Finiquito antes aludido.

Copia certificada de la escritura 6,709 de fecha 27 de enero de 2009 ante el Lic. Mario Zavala Pérez, notario 2 de San Felipe, Guanajuato, la cual contiene la protocolización del Acta de Asamblea de fecha 20 de noviembre de 2008 celebrada en el ejido Laguna de Guadalupe.

Copia certificada del Acta de Ejecución de Convenio de fecha 16 de abril de 2009, celebrada en el Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Quinto Distrito dentro del expediente número 507/1996 en relación con el 740/2005 del índice del mismo Tribunal.

Copia certificada de la sentencia de fecha 04 de febrero de 2016, dentro del expediente 286/2013, del Tribunal Unitario Agrario 25 del 25 Distrito.

Copia certificada de la sentencia de fecha 23 de mayo de 2018, dentro del expediente 356/2017, del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito.



2019
EMILIANO ZAPATA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Copia certificada del Acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2018, del Tribunal Unitario Agrario del 25 Distrito.

Copia certificada de la lista de ejidatarios derechosos de Villa de Arriaga I, conteniendo un total de 304 nombres.

Copia certificada de la escritura 15,019 de fecha 24 de enero de 2019 ante el Lic. Manuel Zarate Smith notario 12 de San Luis Potosí, San Luis Potosí, mediante la cual se hace constar una diligencia a fin de precisar quien o quienes tienen los derechos de posesión de los ejidos de Villa de Arriaga, ubicado en el poblado de Villa de Arriaga, municipio de Villa de Arriaga, San Luis Potosí.

Copia certificada de la escritura 46,626 de fecha 22 de noviembre de 2018 ante el Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín notario 33 de San Luis Potosí, San Luis Potosí, donde se hace constar el contrato de uso entre [REDACTED] en su carácter de representantes de los derechosos del Ejido Villa de Arriaga y Fermaca Pipeline de Occidente S. de R.L. de C.V., asimismo se menciona que son derechosos de un predio de 2,712-44-04.652 has., lo anterior de acuerdo al convenio de finiquito de fecha 27 de noviembre de 2008, y el acuerdo del Tribunal Unitario Agrario 25 de fecha 12 de septiembre de 2018, en el cual se ordena se dé cumplimiento al convenio mencionado y se registre el acta de división de ejidos a que se refiere el mencionado convenio, y una vez registrado se de origen al ejido denominado Villa de Arriaga I, el cual se constituirá con el predio a que se refiere la presente declaración, dicho trámite ante el Registro Agrario Nacional está pendiente de darse cumplimiento. Asimismo, se establece en este contrato la superficie que será afectada en construcción, siendo de 27,124,404.852 m²; para la franja permanente 58,798.580 m²; y para la franja temporal 88,621.952 m².

CARPETA 2.

1.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,385 de fecha 09 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por él estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

2.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,384 de fecha 09 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

3.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,383 de fecha 09 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".



2019
Año del Gasoducto



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física,
Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

4. Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]
[REDACTED]
Copia certificada del Instrumento Notarial 2,380 de fecha 09 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

5. Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]
[REDACTED]
Copia certificada del Instrumento Notarial 2,379 de fecha 09 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Nombre de la
persona física,
Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

6. Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]
[REDACTED]
Copia certificada del Instrumento Notarial 2,378 de fecha 09 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Nombre de la
persona física,
Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

7. Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]
[REDACTED]
Copia certificada del Instrumento Notarial 2,376 de fecha 09 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Nombre de la
persona física,
Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

8. Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]
[REDACTED]
Copia certificada del Instrumento Notarial 2,375 de fecha 09 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

9. Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]
[REDACTED]
Copia certificada del Instrumento Notarial 2,374 de fecha 09 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

- Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]



2019
EMILIANO ZAPATA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

10.

[Redacted]

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,386 de fecha 09 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [Redacted] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [Redacted]

11.

[Redacted]

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,377 de fecha 09 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [Redacted] quien firma su ruego reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [Redacted] quien firma su ruego.

12.

[Redacted]

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,048 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [Redacted] quien firma su ruego reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [Redacted] quien firma su ruego.

13.

[Redacted]

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,029 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [Redacted] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [Redacted]

14.

[Redacted]

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,066 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [Redacted] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [Redacted]

15.

[Redacted]

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,249 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que:



2019



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de

16.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,248 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de

17.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,246 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de

18.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,244 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de

19.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,239 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: Cervantes reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de

20.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,238 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de

21.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,237 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que:

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Nombre de la
persona física,
Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Nombre de la
persona física,
Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.



2019
AÑO DEL ESPÍRITU DE
EMILIANO ZAPATA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de

22.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,282 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de

23.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,144 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de

24.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,221 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de

25.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,208 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: quien firma a su ruego reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de
quien firma a su ruego.

26.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,189 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: a firma de ruego reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

27.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,111 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

28.

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,117 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

29.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,281 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

30.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,280 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

31.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,296 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

32.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,295 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

33.



2019
AÑO DEL PROCESO ELECTORAL
EMILIANO ZAPATA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,115 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

34.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,116 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

35.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,118 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

36.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,061 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] a firma de ruego reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]
a firma de ruego.

37.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,158 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

38.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,064 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] a firma de ruego reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".



2019

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

39. Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,391 de fecha 09 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

40. Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,390 de fecha 09 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

41.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,389 de fecha 09 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

CARPETA 3.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

42.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,299 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

43.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,301 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

44.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,293 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que:



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

[REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

45.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,045 de fecha 1049 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] a firma de ruego reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]
[REDACTED] a firma de ruego.

46.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,382 de fecha 09 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

47.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,381 de fecha 09 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

48.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,373 de fecha 09 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

49.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,372 de fecha 09 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

50.



2019



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,371 de fecha 09 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

51. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,370 de fecha 09 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

52. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,035 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

53. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,150 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

54. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,123 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

55. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,149 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

56. [REDACTED]



2019

ANILIANO ZAPATA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
EMERGENCIA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,147 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

57. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,148 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

58. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,145 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

59. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,082 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

60. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,038 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

61. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,051 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

62. [REDACTED]





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,050 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

63.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,036 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

64.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,052 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

65.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,078 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

66.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,085 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

67.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,091 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

68.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,088 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

69.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,087 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

70.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,086 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

71.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,084 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

72.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,124 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

73.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,133 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".



2019
ESTADO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

74. [REDACTED]

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,125 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

75. [REDACTED]

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,126 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

76. [REDACTED]

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,127 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

77. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,130 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

78. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,131 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

79. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,132 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".



2019
ANILLO ELECTORAL DEL
EMILIANO ZAPATA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DCGPI/1512/2019

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

80.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,153 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

81.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,151 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

82.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,154 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

83.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,122 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

84.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,113 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

85.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,119 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".



2019
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

86.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,134 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

87.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,136 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

88.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,155 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

89.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,112 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

CARPETA 4.

90.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,106 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

91.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,135 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".



2019
EMILIANO ZAPATA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

92. Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,418 de fecha 16 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

93. Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,419 de fecha 16 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

94.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,420 de fecha 16 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

95.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,417 de fecha 16 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

96.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,421 de fecha 16 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] quien firma a su ruego reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED] quien firma a su ruego.

97.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,422 de fecha 16 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED]



2019
AÑO DEL AGUA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

[REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

98. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,423 de fecha 16 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED]
[REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

99. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,424 de fecha 16 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que [REDACTED]
[REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

100. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,425 de fecha 16 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED]
[REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

101. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,120 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED]
[REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

102. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,097 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED]
[REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

103. [REDACTED]

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,128 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que:



2019
EMILIANO ZAPATA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

[REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

104.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,081 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

105.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,044 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] quien firma por ruego reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED] quien firma por ruego.

106.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,163 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] quien firma por ruego reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED] quien firma por ruego.

107.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,164 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] quien firma por ruego reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED] quien firma por ruego.

108.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,152 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] quien firma por ruego reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".



2019



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

109. Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]
[REDACTED] quien firma por ruego.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

110. Copia certificada del Instrumento Notarial 2,157 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] quien firma por ruego reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]
[REDACTED] quien firma por ruego.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

111. Copia certificada del Instrumento Notarial 2,162 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] quien firma por ruego reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]
[REDACTED] quien firma por ruego.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

112. Copia certificada del Instrumento Notarial 2,291 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] quien firma por ruego reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]
[REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

113. Copia certificada del Instrumento Notarial 2,283 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] quien firma por ruego reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]
[REDACTED] quien firma por ruego.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

114. Copia certificada del Instrumento Notarial 2,311 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".



2019
ANEXO 1
EMILIANO ZAPATA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

114. Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,235 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

115. Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,245 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

116.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,129 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] quien firma por ruego reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED] quien firma por ruego.

117.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,284 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

118.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,277 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] quien firma por ruego reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED] quien firma por ruego.

119.



2019
Año del Fortalecimiento



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
EMERGENCIA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,279 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

120. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,297 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

121. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,298 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

122. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,241 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

123. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,226 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] como gestores oficiosos de [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED] como gestores oficiosos de [REDACTED]

124. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,247 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".



2019
EMILIANO ZAPATA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

125.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,416 de fecha 16 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

126.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,292 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

127.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,287 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] quien firma por ruego reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED] quien firma por ruego.

128.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,192 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

CARPETA 5.

129.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,138 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

130.



2019
AÑO DEL CALIDAD DEL AGUA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,137 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

131. [REDACTED]
Copia certificada del Instrumento Notarial 2,121 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

132. [REDACTED]
Copia certificada del Instrumento Notarial 2,101 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

133. [REDACTED]
Copia certificada del Instrumento Notarial 2,102 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

134. [REDACTED]
Copia certificada del Instrumento Notarial 2,103 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

135. [REDACTED]
Copia certificada del Instrumento Notarial 2,104 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

136. [REDACTED]



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,216 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

137.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,193 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

138.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,194 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

139.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,195 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

140. SIN DOCUMENTOS.

141.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,196 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

142.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,197 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]



2019
AÑO DEL CAMBIO DELEGA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

143.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,068 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

144.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,067 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

145.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,066 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

146.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,065 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

147.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,060 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

148.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,054 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]



2019
EMILIANO ZAPATA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

149.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,107 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

150.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,156 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

151.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,140 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

152.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,139 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

153.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,071 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

154.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,198 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]



2019



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

155.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,200 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

156.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,199 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

157.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,201 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

158.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,202 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

159.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,203 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

160.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,218 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

161.



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL FIN
DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
EMILIANO ZAPATA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,219 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

162.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,047 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] quien firma por ruego reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]
[REDACTED] quien firma por ruego.

163.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,075 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

164.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,034 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] quien firma por ruego reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]
[REDACTED] quien firma por ruego.

165.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,053 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

166.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,220 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo



2019



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

167.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,222 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

168.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,073 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

169.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,072 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

170.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,099 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

171.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,098 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

CARPETA 6.

172.



2019
EMILIANO ZAPATA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,030 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

173.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,032 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

174.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,037 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

175.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,031 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

176.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,079 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

177.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,057 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]



2019



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

178.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,042 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

179.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,062 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

180.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,142 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

181.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,141 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

182.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,143 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

183.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,110 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".



2019
EMILIANO ZAPATA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

184.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,109 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

185.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,108 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

186.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,190 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] quien firma por ruego reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED] quien firma por ruego.

187.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,204 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

188.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,217 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] quien firma por ruego reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED] quien firma por ruego.

189.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,209 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que:



2019



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

[REDACTED] quien firma por ruego reconoce y ratifica
el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del
Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]
[REDACTED] quien firma por ruego.

190.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,229 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos
Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que:
[REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo
de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-
Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

191.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,232 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos
Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que:
[REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo
de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-
Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

192.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,228 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos
Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que:
[REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo
de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-
Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

193.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,233 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos
Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que:
[REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo
de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-
Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

194.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,230 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos
Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que:
[REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo
de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-
Guadalajara".



2019
EMILIANO ZAPATA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

195.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,231 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

196.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,225 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

197.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,224 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

198.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,223 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

199.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,206 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

200.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,207 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".



2019
AÑO DEL CULTIVO DEL AGUACATE



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

201.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,210 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

202.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,213 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

203.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,211 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

204.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,212 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

205.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,214 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

206.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,059 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]



2019
ASEA DEL PERIODO LA BUENA
ENILIANO ZAPATA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

207. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,046 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

208. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,039 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

209. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,049 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

210. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,043 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

211. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,041 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

212. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,040 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".



2019



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

213. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,058 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

214. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,080 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

215. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,215 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

216. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,100 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

217. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,077 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

218. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,076 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".



2019
EMILIANO ZAPATA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

219.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,083 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

220.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,243 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

CARPETA 7.

221.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,090 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

222.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,525 de fecha 15 de febrero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

223.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,194 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

224.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,055 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y



2019
ANIVERSARIO DE LA LEY
DE TRANSPARENCIA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

225.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,387 de fecha 09 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

226.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,069 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

227.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,089 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

228.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,070 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

229.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,464 de fecha 29 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

230.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,491 de fecha 08 de febrero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED]



2019
EMILIANO ZAPATA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de

231.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,513 de fecha 12 de febrero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de

232.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,492 de fecha 08 de febrero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de

233.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,583 de fecha 27 de febrero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de

234.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,300 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de

235.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,189 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: quien firma por ruego reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".



2019



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]
Cuellar quien firma por ruego.

236.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,463 de fecha 29 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: Carlos Cesar Mendoza Vázquez reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

237.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,388 de fecha 09 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

238.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,242 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

239.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,188 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

240.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,074 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

241.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,105 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".



2019
JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ
EMILIANO ZAPATA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

242. Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,159 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

243. Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,160 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

244. Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,161 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

245. Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,165 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

246. Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,166 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

247. Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,167 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo



2019



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

248.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,168 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

249.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,169 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

250.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,289 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

251.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,278 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

252.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,315 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

253.



2019

ENRIQUE GARCÍA RAMÍREZ
ENRIQUE GARCÍA RAMÍREZ



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,290 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

254. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,314 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

255. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,310 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

256. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,313 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

257. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,369 de fecha 09 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: Ma. [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

258. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,368 de fecha 09 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: María de [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

259. [REDACTED]



2019
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,367 de fecha 09 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: Martha [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

260.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,366 de fecha 09 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

261.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,365 de fecha 09 de enero de 2019, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

262.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,312 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

263.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,307 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

264.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,308 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

265.J.



2019
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,309 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

266.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,306 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

267.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,303 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

268.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,304 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

269.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,305 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

270.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,234 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]



2019



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

271. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,302 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

272. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,294 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] López reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

273. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,236 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

274. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,285 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

275. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,288 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

276. [REDACTED]

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,240 de fecha 13 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

277.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,146 de fecha 07 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

278.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,036 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por ella estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

279.

Nombre de la
persona física, Art.
116 del primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

Copia certificada del Instrumento Notarial 2,227 de fecha 04 de diciembre de 2018, ante el Lic. Carlos Fonseca Castañol, notario 38 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, en la cual se hace constar que: [REDACTED] reconoce y ratifica el contenido y las firmas por el estampadas en el recibo de indemnización por afectación de las obras del Gasoducto Villa de Arriaga-Aguascalientes-Guadalajara".

Copia certificada del Recibo de Indemnización a nombre de [REDACTED]

ANEXO 10.

CARPETA 8.

Copia certificada del expediente 286/13 del Vigésimo Quinto Circuito del Tribunal Unitario Agrario. Legajos T-I.

CARPETA 9.

Copia certificada del expediente 286/13 del Vigésimo Quinto Circuito del Tribunal Unitario Agrario. Legajos T-II.

CARPETA 10.

Copia certificada del expediente 286/13 del Vigésimo Quinto Circuito del Tribunal Unitario Agrario. Legajos T-II.

Ubicación del
proyecto Art. 113
fracción I de la
LGTAIP y 110
fracción I de la
LFTAIP.

Es de mencionar que a decir del Regulado la posesión detentada deriva del reconocimiento de derechos que el ejido [REDACTED] 304 personas para detentar [REDACTED] hectáreas, que a su vez le fueron entregadas en propiedad al ejido Villa de Arriaga. Es de mencionar que el Comisariado Ejidal del núcleo agrario Villa de Arriaga en su carácter de representantes de los posesionarios citados, a quienes se les ha denominado "derechosos" ostentan el derecho de posesión sobre estas tierras. Asimismo menciona que la falta de registro de las documentales mencionadas en el resuelve cuarto de la sentencia de fecha 4 de febrero de 2016; no afecta la posesión que las 304 personas reconocidas por el núcleo agrario Laguna de Guadalupe, vienen ejerciendo desde hace más de 10 años en el área de 2,712-



2019



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

44-54.609 hectáreas, en donde se pretende realizar el proyecto de mérito, pues esta ha sido reconocida por el citado ejido y la superficie que detentan ha sido entregada en propiedad al ejido Villa de Arriaga y, si bien la anotación en el Registro Agrario Nacional acredita los derechos de ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios sobre tierras, bosques, pastos y aguas; no obstante, la función de dicho registro, es la de dar publicidad a los actos jurídicos y de que estos surtan efectos contra terceros; no así el reconocimiento de derechos.

De igual manera, el regulado robustece su dicho con diversas tesis que establecen criterios al tema de mérito.

Sirve de apoyo la siguiente tesis:

Tesis:	Semanario Judicial de la Federación	Octava Época	220636 49 de 158
Tribunales Colegiados de Circuito	Tomo IX, febrero de 1992	Pág. 253	Tesis Aislada (Administrativa).

REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ES INEXACTO QUE SENA NULOS LOS TITULOS Y DOCUMENTOS QUE NO SE INSCRIBAN EN EL.

Si bien es cierto que en términos del artículo 448, fracción I, de la Ley Federal de reforma Agraria, se deben inscribir en el Registro Agrario Nacional los títulos y demás documentos que amparan la propiedad, también lo es que, en ninguno de los preceptos de la Ley antes citada, se establece que la falta de ese registro produzca la nulidad de esos documentos, en razón de que el fin esencial del registro es dar publicidad a los actos jurídicos, pero no constituirlos.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO.

Y a mayor abundamiento:

Tesis:	Semanario Judicial de la Federación	Octava Época	208134 11 de 158
Tribunales Colegiados de Circuito	Tomo XV-2, febrero de 1995	Pág. 194	Tesis Aislada (Administrativa).

Menciona, que la designación de sucesores, sobre los derechos de tierras de ejidatarios, no le afecta la ausencia de su inscripción en el Registro Agrario Nacional, porque si bien, de acuerdo con el artículo 443 de la Ley de la Reforma Agraria, la anotación en el Registro Agrario Nacional, acredita los derechos de ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios sobre tierras, bosques, pastos y aguas; sin embargo, la función de dicho registro, como institución análoga al Registro Público de la Propiedad es la de dar publicidad a los actos jurídicos y de que estos surtan efectos contra terceros.

Dicho lo anterior, es menester mencionar que esta autoridad no valida la autenticidad de los documentos aportados por el regulado, ni tampoco reconoce derechos de propiedad ni posesión derivado de los mismos, toda vez que con base en el Artículo 13 de la Ley federal de Procedimiento Administrativo, "La actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe".

- II. Que la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales de la **AGENCIA**, mediante oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1023/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, dirigido al Dr. César Edgardo Rodríguez Ortega, Director de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, solicitó la opinión



2019

ENRIQUE ZAPATA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

técnica correspondiente al ámbito de su competencia respecto a la viabilidad para el desarrollo del proyecto en comento.

- III. Que la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales de la **AGENCIA**, mediante oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1022/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, dirigido a la Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry Directora General de Vida Silvestre, solicitó la opinión técnica y normativa-jurídica correspondiente al ámbito de su competencia respecto a la viabilidad para el desarrollo del proyecto en comento.
- IV. Que la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales de la **AGENCIA**, mediante oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1030/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, dirigido a la C. Laura Trejo Chaparro, en su carácter de Apoderada Legal del **REGULADO**, se solicitó información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales para el desarrollo del proyecto objeto de la solicitud, con pretendida ubicación en el municipio de Villa de Arriaga en el estado de San Luis Potosí, notificado el día 05 de junio de 2019.
- V. Que mediante escrito sin número de fecha 21 de junio de 2019, recibido en esta **AGENCIA**, el mismo día de su emisión, la C. Laura Trejo Chaparro, en su carácter de Apoderada Legal del **REGULADO**, presentó la información requerida mediante oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1030/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, adjuntando anexos de información legal faltante.
- VI. Que la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales de la **AGENCIA**, mediante oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1307/2019 de fecha 02 de julio de 2019, dirigido al Lic. Alejandro Manuel Cambeses Ballina Secretario De Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y Presidente Suplente del Consejo Estatal en el Estado de San Luis Potosí, solicitó la opinión técnica sobre la solicitud de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, asimismo, requirió que en el ámbito de sus atribuciones manifestaran si dentro del polígono del proyecto, existen registros de terrenos incendiados que se ubiquen en los supuestos establecidos en el artículo 97º tercer párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- VII. Que en atención al oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1307/2019 de fecha 02 de julio de 2019, mediante escrito sin número de fecha 11 de julio de 2019, recibido en esta **AGENCIA**, el mismo día de su emisión, la C. Laura Trejo Chaparro, en su carácter de Apoderada Legal del **REGULADO**, presentó copia simple de la opinión emitida por el Consejo Estatal Forestal en el estado de San Luis Potosí.
- VIII. Que en atención al oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1307/2019 de fecha 02 de julio de 2019, el C. Rubén Darío González Martínez Subsecretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y Segundo Suplente del Consejo Estatal Forestal en San Luis Potosí, emitió opinión mediante oficio SS/0035/19 de fecha 09 de julio de 2019 y recibido en el área de atención al Regulado de la **AGENCIA** el día 12 de julio del mismo año, referente al desarrollo del proyecto denominado "**Gasoducto Villa de Reyes- Aguascalientes- Guadalajara**", con una superficie de 14.742 hectárea ubicación en el municipio de Villa de Arriaga en el estado de San Luis Potosí, de la que se desprende lo siguiente:
- En la Séptima Sesión Ordinaria celebrada con fecha el 09 de julio de 2019, el Comité Técnico de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, acordó emitir **Opinión positiva** con respecto al desarrollo de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto "**Gasoducto Villa de Reyes- Aguascalientes- Guadalajara**", emitiendo recomendaciones, mismas que fueron tomadas en cuenta.
- IX. Que la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales de la **AGENCIA** mediante oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1443/2019 de fecha 12 de julio de 2019, notificó a la C. Laura Trejo Chaparro, en su calidad de Apoderada Legal del **REGULADO** sobre la realización de la visita técnica por parte del personal adscrito a la **AGENCIA**, los días 15 y 16 de julio de 2019, a las 09:00 horas en los predios objeto de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto en mención.



2019
BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

- X. Que en atención al oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1443/2019 de fecha 12 de julio de 2019, mediante escrito sin número de fecha 12 de julio de 2019, recibido en esta **AGENCIA**, el mismo día de su emisión, la C. Laura Trejo Chaparro, en su carácter de Apoderada Legal del **REGULADO**, presentó designación por escrito mediante la cual nombro a los C.C. Jaime Porras Maldonado y Jesús Emmanuel Gómez Sánchez como responsables para atender la visita técnica.
- XI. Que con el objeto de dar cumplimiento a la diligencia prevista por el artículo 122 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, personal adscrito a la **AGENCIA** llevó a cabo el recorrido en los predios objeto de la solicitud de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, los días 15 y 16 de julio de 2019, recabando diferente tipo de información técnica ambiental que permitieran confirmar la veracidad de lo contenido en el estudio técnico justificativo, integrado en el expediente cuya bitácora es 09/DSA0026/05/19.
- XII. Que mediante oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1486/2019 de fecha 17 de julio de 2019, esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales de la **AGENCIA**, notificó al Apoderada Legal del **REGULADO**, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de [REDACTED] por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de [REDACTED] hectáreas de matorral crasicaule preferentemente en el estado de San Luis Potosí.
- XIII. Que mediante escrito sin número de fecha 19 de julio de 2019, recibido en esta **AGENCIA** el mismo día de su emisión, la C. Laura Trejo Chaparro en su carácter de Apoderada Legal del **REGULADO**, presentó copia del comprobante fiscal el haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de [REDACTED] por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de [REDACTED] hectáreas de matorral crasicaule preferentemente en el estado de San Luis Potosí.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII y 7º fracción VII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1º, 4º fracciones IV, XVIII y XIX, 18º fracciones III, XVI, XVIII y XX, 28º fracción XX y 29º fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; artículo 1º del **ACUERDO** por el que se delega a las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Transporte y Almacenamiento y de Gestión Comercial; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017; de Gestión de Transporte y Almacenamiento y el artículo 1º y 2º del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017. Que las actividades que realiza el **REGULADO** son competencia de la **AGENCIA** por pertenecer al Sector Hidrocarburos en virtud del artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** acreditó personalidad y derecho suficiente para promover la presente solicitud, a través instrumento número 49, 594 de fecha 09 de diciembre de 2015.
- III. Que el **REGULADO** manifestó en el escrito sin número de fecha 09 de mayo de 2019, recibido en esta **AGENCIA** el mismo de su emisión, que se tengan por autorizados a los [REDACTED]

Nombre de la
persona física,
Art. 116 del
primer párrafo de
la LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona física,
Art. 116 del
primer párrafo de
la LGTAIP y 113
fracción I de la
LFTAIP.

[REDACTED] para oír y recibir notificaciones sobre el proyecto en cuestión.

- IV. Que la actividad de transporte por medio de ductos es de utilidad pública, interés social y orden público, y tiene preferencia sobre otros usos de suelo, por lo que en el presente expediente de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "**Gasoducto Villa de Reyes-Aguascalientes- Guadalajara, Tramo 2 Bis**" se satisface el régimen de excepción previsto en el artículo 93° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- V. Que del análisis del expediente instaurado con motivo de la solicitud en referencia, se advierte que el **REGULADO** solicitó ante la **AGENCIA**, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la cual se encuentra prevista por los artículos 93°, 95°, 96°, 97° y 98° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, asimismo, que para la estricta observancia y cumplimiento de lo dispuesto dichos artículos, el trámite debe desarrollarse con apego a lo dispuesto por los artículos 120°, 121°, 122°, 123°, 123° bis y 124° del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120°, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el **REGULADO**, donde se asientan los datos que dicho artículo señala, así como el escrito sin número de fecha 09 de mayo de 2019 y escrito sin número de fecha 21 de junio de 2019 signados por la C. Laura Trejo Chaparro, en su carácter de Apoderada Legal del **REGULADO**, dirigido a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA**, en el cual solicitó la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 14.742 hectáreas, para el desarrollo del proyecto "**Gasoducto Villa de Reyes- Aguascalientes- Guadalajara, Tramo 2 Bis**", ubicado en el municipio de Villa de Arriaga en el estado de San Luis Potosí,

Por lo que corresponde al requisito establecido en el artículo 120°, párrafo segundo del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado Estudio Técnico Justificativo para cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto "**Gasoducto Villa de Reyes- Aguascalientes- Guadalajara, Tramo 2 Bis**", que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por la C. Laura Trejo Chaparro, en su carácter de Apoderada Legal, así como por el Ing. Carlos Zapata Pérez en su carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal Integral Topia, S. C. responsable técnico de la elaboración del mismo, que se encuentra inscrita en el Registro Forestal Nacional como Persona Moral Prestadora de Servicios Técnicos Forestales en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 6.

En lo correspondiente al requisito previsto en el artículo 120°, párrafo segundo del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los documentos citados en el Resultando I del presente resolutivo, los cuales obran en el archivo de esta **AGENCIA**, en el expediente con bitácora 09/DSA0026/05/19.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121° del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121° del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, fueron satisfechos por el **REGULADO**, en la información vertida en el estudio técnico justificativo e información faltante, entregados en esta **AGENCIA**, mediante escritos sin número de fechas 09 de mayo de 2019 y 21 de junio del mismo año.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el **REGULADO**, esta Autoridad Administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120° y 121° del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

- VI. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93° párrafo primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales solicitada, esta Autoridad Administrativa revisó la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93°, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece:

ARTÍCULO 93°. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos, cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura efectuada a la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta Autoridad Administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los siguientes supuestos:

1. Que se mantenga la biodiversidad,
2. La erosión de los suelos se mitigue, y
3. El deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.

Con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el **REGULADO**, se examinan los tres supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al primero de los supuestos, referente a la obligación de demostrar que no se comprometerá la biodiversidad, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo y de la información faltante se desprende lo siguiente:

El proyecto comprende el desarrollo, diseño, suministro, construcción, pruebas, puesta en servicio, operación y mantenimiento de un Sistema de Transporte de Gas Natural. El Sistema de Transporte consistirá de un gasoducto de aproximadamente 342+586 kilómetros de longitud y 914.4 mm (36") de diámetro para conducir gas natural.

El estudio técnico justificativo se presenta para un conjunto de 1 predios localizado en el municipio de Villa de Arriaga en el estado de San Luis Potosí, con una superficie requerida de vegetación forestal de 14.742 hectáreas mismas que fueron solicitadas para cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF), de los cuales solo 5.88 hectáreas corresponden a superficie con afectación de la vegetación de manera permanente y 8.862 hectáreas con afectación de la vegetación de manera temporal, este proyecto en general tendrá un ancho de afectación del gasoducto será de 25 metros, que incluye el derecho de vía (10 metros de ancho) y la franja de afectación temporal (15 metros de ancho) con afectación de un tipo de afectación forestal: Matorral Crasicaule.



2019
ANILLO PRESIDENCIAL
EMILIANO ZAPATA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Para la descripción del medio natural se delimitó una Cuenca Hidrológica Forestal (CHF) dado que es en este espacio donde ocurren las interacciones más fuertes entre el uso y manejo de los recursos naturales (acción antrópica) y el comportamiento de estos mismos recursos (reacción del ambiente), por lo que facilita el análisis del impacto del cambio de uso del suelo en terrenos forestales sobre los recursos naturales. En esta unidad de análisis se encuentra bien representado el tipo de vegetación que se afectará, así mismo el tamaño permite establecer las obras y programas para mitigar los impactos ocasionados por la ejecución del proyecto. La Microcuenca Hidrológica Forestal donde se ubica el área propuesta para el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se encuentra en los límites de las tres Regiones Hidrológicas Región Hidrológica 26 "Panuco" y 37 "El Salado", mientras una pequeñísima porción, en el cuadrante este pertenece a la Región 12 denominada Lerma-Santiago. Para delimitar la cuenca se utilizó la extensión ARCSWAT, para el software cartográfico ARC GIS 10.3, la cual fue desarrollada por el Instituto Texano de Recursos del Agua (Texas Water Resources Institute).

La superficie de la MHF tiene un total de 84,419.187 hectáreas, mientras que la superficie solicitada para cambio de uso de suelo es de 14,742 hectáreas, la relación en porcentaje es 0.02%, este dato nos da una primera aproximación del bajo porcentaje de afectación que se tendría si se el cambio de uso de suelo se ejecuta.

Continuando con el análisis de superficies, en la siguiente tabla se lleva a cabo una comparativa entre los usos de suelo y asociación vegetal presente en la MHF y el área de CUSTF.

Comparación de superficies por asociación vegetal MHF/CUSTF.

Uso de Suelo y Vegetación	Superficie en el área de la MHF (Ha)	Superficie en el área del área CUSTF (Ha)	Porcentaje de afectación %
Agrícola	36454.451	0.00	0.00%
Bosque de encino	2790.093	0.00	0.00%
Bosque de pino	5790.193	0.00	0.00%
Cuerpo de agua	309.057	0.00	0.00%
Matorral crasicaule	2254.328	14.7420	0.65%
Pastizal inducido	6464.895	0.00	0.00%
Pastizal natural	29867.771	0.00	0.00%
Zona urbana	488.399	0.00	0.00%
Total	84419.187	14.7420	0.65%

Realizando un comparativo entre las áreas ostentan el mismo tipo de vegetación tanto en la MHF como en el área CUSTF se observa que la única asociación vegetal afectada es MC, particularizando a este nivel tenemos que el porcentaje de afectación es de 0.65%, disminuyendo de 2,254.328 a 2,239.586 hectáreas.

Para la toma de información en campo se decidió levantar una muestra de 30 sitios distribuidos aleatoriamente dentro de la superficie de la MHF, las dimensiones de los sitios fueron circulares de 400 m², esto para todos los estratos con excepción del herbáceo, para este último se diseñó un muestreo de 5 m², el cual fue dividido en 5 cuadrados de 1 m² al interior del sitio de 400 m².

Para la caracterización de la vegetación a remover por las actividades del cambio de uso de suelo de terrenos forestales, la cantidad de sitios que se muestrearon en el área CUSTF, coinciden con los levantados



2019

en la MHF, es decir se levantó una muestra de 30 sitios totales, todos correspondientes a la asociación vegetal Matorral Crasicaule (MC), estos fueron circulares de 400 m², para todos los estratos con excepción del herbáceo, para este último se diseñó un muestreo de 5 m² al interior del sitio de 400 m², el cual fue dividido en 5 cuadrados de 1 m².

Análisis de vegetación de Matorral Crasicaule

A partir de los resultados obtenidos con los muestreos de la vegetación en campo, se obtuvo información tanto en las áreas de CUSTF como en la de la MHF.

Para la MHF se registró un total de 77 especies distribuidas en los cinco estratos que conformaron la comunidad vegetal: árboles (2), arbustos (25), cactáceas (15), herbáceas (29) y rosetófilas (6). Por otro lado, para el área de CUSTF, se registraron 63 especies en los cinco estratos de la comunidad vegetal: árboles (1), arbustos (19), cactáceas (14), herbáceas (24) y rosetófilas (5).

De los resultados obtenidos se estimaron los índices de diversidad y de valor de importancia con los que se puede hacer una comparación entre la vegetación presente en la MHF y la registrada para las áreas de CUSTF.

A continuación, se presenta dicha información por cada estrato vegetal.

Estrato Arbóreo

Análisis de Índices Árboles MC.

Nombre científico	MHF		CUSTF	
	Num. ind	IVI	Num. ind	IVI
<i>Acacia schaffneri</i>	27	232.05	35	300.00
<i>Quercus grisea</i>	7	67.95	---	---

	MHF	CUSTF
H'	0.5084	---
H' max	0.6931	---
Equitatividad	0.73	---

Como se puede observar, en la MHF se presentaron dos especies de árboles mientras que en el área de CUSTF únicamente se registró el huizache (*Acacia schaffneri*), por lo tanto, la riqueza de especies fue mayor en la MHF. Al sólo registrar una especie en el área de CUSTF fue imposible obtener el índice de diversidad, concluyendo que en la MHF existe una mayor diversidad con respecto al área de CUSTF y se puede decir que la ejecución del cambio de uso de suelo no afectará la biodiversidad.

Sin embargo, respecto a la especie *Acacia schaffneri* el número de ejemplares presentes en el área de CUSTF es ligeramente mayor reportando ocho individuos, sin embargo, la especie se encuentra ampliamente distribuida y la CONABIO la reporta en 14 estados de la República.

Estrato Arbustivo

Análisis de Índices Arbustos MC.

Nombre científico	MHF		CUSTF	
	Num. ind	IVI	Num. ind	IVI
<i>Adolphia infesta</i>	6	1.08	8	1.03
<i>Ageratina petiolaris</i>	162	14.53	154	14.12



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

<i>Asclepias linaria</i>	57	13.23	48	14.99
<i>Baccharis pteronioides</i>	184	19.84	161	20.97
<i>Barkleyanthus salicifolius</i>	9	1.18	---	---
<i>Bouvardia ternifolia</i>	58	9.17	34	4.64
<i>Brickellia veronicifolia</i>	4	1.86	3	0.99
<i>Buddleja cordata</i>	3	2.52	2	1.22
<i>Buddleja scordioides</i>	6	2.83	17	1.81
<i>Dalea bicolor</i>	546	23.46	347	22.54
<i>Dodonaea viscosa</i>	10	5.39	28	5.71
<i>Gaultheria pumila</i>	8	1.31	---	---
<i>Isocoma hartwegii</i>	3505	67.61	2514	70.10
<i>Jatropha dioica</i>	366	48.69	358	52.25
<i>Mimosa biuncifera</i>	500	35.99	487	49.29
<i>Mimosa zygophylla</i>	60	9.40	6	2.88
<i>Piqueria trinervia</i>	806	27.17	534	24.68
<i>Plumbago pulchella</i>	18	1.01	2	1.28
<i>Salvia ballotiflora</i>	2	0.89	---	---
<i>Salvia lycioides</i>	2	0.61	6	0.99
<i>Solanum umbellatum</i>	2	0.87	---	---
<i>Stevia lucida</i>	2	0.72	---	---
<i>Suaeda nigrescens</i>	2	0.61	17	1.03
<i>Trixis angustifolia</i>	6	2.60	---	---
<i>Zexmenia brevifolia</i>	138	7.41	69	9.49

	MHF	CUSTF
H'	1.6482	1.6742
H' max	3.2189	2.9444
Equitatividad	0.51	0.57

La MHF presenta una mayor riqueza de especies que aquellas encontradas en los sitios de CUSTF, ya que durante los muestreos realizados se registraron 25 especies mientras que para el CUSTF se registraron 19. Ninguna de las especies identificadas se encuentra protegida por la NOM-059-SEMARNAT ni listada dentro de algún Apéndice de la CITES. Tanto en la MHF como en el área de CUSTF, la especie con el valor de importancia más alto fue la jarilla chüra (*Isocoma hartwegii*), esta especie registró un mayor número de individuos en la MHF con respecto a los sitios de CUSTF, con lo que podríamos decir que se garantiza su viabilidad, e indica que es una especie bien adaptada a las condiciones locales y por ende es la de mayor presencia en este tipo de vegetación. En relación a los índices de diversidad obtenidos se tiene que ambos valores son muy parecidos, en ambos sitios el índice muestra una baja diversidad. Sin embargo, respecto a la diversidad máxima, la MHF obtuvo un índice mayor, lo que apunta a que de registrar todas las especies posibles en la MHF la diversidad sería mayor con respecto a los sitios de CUSTF. De esta forma se demuestra que se estará afectando un ecosistema menos diverso que en las áreas aledañas y considerando que todas las especies por afectar están representadas fuera de los sitios de CUSTF, se garantiza que no se pone en riesgo, alguna de ellas.

Las especies *Asclepias linaria*, *Baccharis pteronioides*, *Barkleyanthus salicifolius*, *Isocoma hartwegii*, *Jatropha dioica*, *Mimosa biuncifera*, *Plumbago pulchella*, *Suaeda nigrescens* y *Zexmenia brevifolia* presentan un valor de importancia superior en el área de CUSTF con respecto a la MHF sin embargo, nos damos cuenta que son poco representativas es decir no son mucho más elevadas y en algunos casos la abundancia es superior en la MHF, entonces los valores del IVI pueden también entenderse como superiores en el CUSTF debido a que la riqueza es menor esto da oportunidad que la distribución de los puntos (300) sea mayor en un menor número de especies.





Estrato Cactáceo

Análisis de Índices Cactáceas MC.

Nombre científico	MHF		CUSTF	
	Num.ind	IVI	Num.ind	IVI
<i>Coryphantha clavata</i> subsp. <i>stipitata</i>	1	0.69	4	2.65
<i>Coryphantha compacta</i>	106	17.35	146	13.56
<i>Coryphantha cornifera</i>	1	0.67	1	0.84
<i>Ferocactus latispinus</i>	16	2.21	14	7.33
<i>Ferocactus histrix</i>	19	8.96	5	2.96
<i>Mammillaria crinita</i>	5	1.39	---	---
<i>Mammillaria uncinata</i>	117	17.83	79	17.59
<i>Opuntia imbricata</i>	5	6.09	7	5.15
<i>Opuntia leucotricha</i>	63	29.09	52	23.29
<i>Opuntia neochrysacantha</i>	21	13.24	2	4.58
<i>Opuntia rastrera</i>	50	20.44	66	20.46
<i>Opuntia robusta</i>	479	67.38	347	78.01
<i>Opuntia streptacantha</i>	65	28.92	91	37.13
<i>Stenocactus coptonogonus</i>	31	6.34	25	8.60
<i>Stenocactus multicostatus</i>	2398	79.39	1496	77.86

	MHF	CUSTF
H'	1.1112	1.2986
H' max	2.7081	2.6391
Equitatividad	0.41	0.49

Respecto al estrato de las cactáceas, la MHF presenta una mayor riqueza de especies que la registrada en los sitios de CUSTF, ya que durante los muestreos realizados en la MHF se registraron 15 especies mientras que para el área de CUSTF se registraron 14. Dos de las especies registradas en la MHF se encuentran sujetas a Protección especial (Pr) por la NOM-059-SEMARNAT, la biznaga asiento de suegra (*Ferocactus histrix*) y la biznaga (*Stenocactus coptonogonus*), esta última no se registró en las áreas de CUSTF. Por otro lado, todas las especies se encuentran en el Apéndice II del CITES, sin embargo, se garantizará la viabilidad y conservación de los ejemplares por medio de las actividades de rescate y reubicación de flora. En cuanto al valor de importancia, la especie con el IVI más alto en la MHF fue la biznaga acordeón (*Stenocactus multicostatus*, 79.39), mientras que para el área de CUSTF la especie con el IVI más alto fue el nopal tapón (*Opuntia robusta*, 78.01), no obstante la composición vegetal de este estrato es muy similar tanto en el área de la MHF como en los sitios de CUSTF.

De acuerdo a los índices de diversidad obtenidos se tiene que ambos valores son muy parecidos, en ambos sitios el índice muestra una baja diversidad. Dados los argumentos presentados se puede decir que la ejecución del cambio de uso de suelo no afectará la biodiversidad.

Las dos especies del género *coryphantha* junto con la especie *Opuntia streptacantha* presentan una abundancia ligeramente mayor dentro del área de CUSTF, sin embargo con base a la literatura se observa que ninguno tiene distribución limitada o restringida, por lo que no se pone en riesgo a dichas especies, por otro lado, y como sustento para no comprometer la biodiversidad se tiene que este estrato es uno de los principales considerados en el programa de rescate y reubicación donde se plantean metas a mediano plazo (cinco años), donde se estiman sobrevivencias de al menos 80%, de acuerdo a estas conclusiones se considera que la biodiversidad para las cactáceas no será afectada.

Estrato Cactáceo

Análisis de Índices Herbáceas MC.

Nombre científico	MHF		CUSTF	
	Num.ind	IVI	Num.ind	IVI
<i>Achnatherum eminens</i>	38	8.71	61	4.87
<i>Aristida divaricata</i>	508	36.36	615	30.95
<i>Aristida pansa</i>	56	10.46	31	7.67
<i>Astrolepis sinuata</i>	3	1.15	2	1.09
<i>Bidens odorata</i>	21	1.89	38	2.94
<i>Bouteloua gracilis</i>	1920	63.61	1551	55.43
<i>Bouteloua repens</i>	413	13.33	406	14.96
<i>Cyperus seslerioides</i>	17	2.66	23	3.28
<i>Dasyochloa pulchella</i>	1	0.96	---	---
<i>Dichondra argentea</i>	780	36.74	772	84.33
<i>Enneapogon desvauxii</i>	124	16.69	112	14.28
<i>Eragrostis mexicana</i>	8	0.93	9	1.14
<i>Erigeron delphinifolius</i>	32	2.54	17	1.85
<i>Eryngium heterophyllum</i>	3	2.04	3	2.47
<i>Euphorbia prostrata</i>	288	18.51	269	17.21
<i>Evolvulus alsinoides</i>	15	2.93	4	1.71
<i>Guilleminea densa</i>	19	2.11	---	---
<i>Helianthemum glomeratum</i>	5	0.93	---	---
<i>Helianthus petiolaris</i>	20	1.82	16	1.08
<i>Hypoxis mexicana</i>	2	0.67	---	---
<i>Melinis repens</i>	25	8.09	10	1.22
<i>Microchloa kunthii</i>	717	23.21	290	13.72
<i>Muhlenbergia pubescens</i>	2	2.38	1	2.56
<i>Oxalis corniculata</i>	3	0.79	15	1.03
<i>Paspalum convexum</i>	64	6.81	115	9.29
<i>Solanum elaeagnifolium</i>	5	1.87	7	1.91
<i>Stevia serrata</i>	20	4.01	17	6.19
<i>Tagetes lunulata</i>	4	3.15	---	---
<i>Tagetes micrantha</i>	630	24.64	377	18.81

	MHF	CUSTF
H'	2.1144	2.1269
H' max	3.3673	3.1781
Equitatividad	0.63	0.67

En cuanto a las herbáceas, se registraron 29 especies en la MHF mientras que en las áreas de CUSTF se registraron 24. Ninguna de las especies identificadas se encuentra protegida por la NOM-059-SEMARNAT ni listada en algún Apéndice de CITES. Respecto al valor de importancia, la especie con el IVI más alto en la MHF fue el zacate navajita (*Bouteloua gracilis*) con un IVI de 63.61, mientras que para el área de CUSTF la especie con el IVI más alto fue la oreja de ratón (*Dichondra argentea*) con un IVI de 84.33.

Los índices de diversidad tanto en la MHF como en las áreas de CUSTF fueron similares, denotando una diversidad media, $H' = 2.1144$ y $H' = 2.1269$ respectivamente. Al ejecutar el cambio de uso de suelo, el estrato herbáceo en vez de disminuir la riqueza y abundancia, se verán incrementadas ya que las condiciones para el desarrollo de la misma serán mejores, con lo que podemos afirmar que la ejecución del cambio de uso de suelo no afectará la biodiversidad.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UCI/DGGPI/1512/2019

Valores de abundancia y sobre todo riqueza, son superiores en el área de la MHF, sin embargo se tienen contabilizadas siete especies con IVI superior en el área CUSTF, las especies son: *Bidens odorata*, *Bouteloua repens*, *Cyperus seslerioides*, *Dichondra argentea*, *Oxalis corniculata*, *Paspalum convexum*, *Stevia serrata*; estas especies tienen como hábitat preferencial los campos de cultivo, su distribución es por semilla y considerando que el proyecto se encuentra en gran parte colindando con áreas agrícolas es entendible tener un mayor IVI en el CUSTF, inclusive con mayor abundancia, sin embargo debido precisamente a estas características se considera que no son especies que puedan ser afectadas con el cambio de uso de suelo, sí, no, al contrario se tendrán mejores condiciones para que esta se desarrolle.

El estrato herbáceo, al ejecutar el cambio de uso de suelo en vez de disminuir la riqueza y abundancia, estas aumentarán ya que las condiciones para el desarrollo de la misma serán mejores. De acuerdo a lo anterior se considera que la ejecución del cambio de uso de suelo no comprometerá la diversidad de este estrato.

Tomando en cuenta cada una de las explicaciones y comprobaciones que se presentaron para cada estrato y en su caso para cada especie en particular, se puede concluir que para la flora no se compromete la biodiversidad con la ejecución del cambio de uso de suelo, siempre y cuando se tomen en cuenta las medidas descritas y enunciadas en este documento.

Estrato Rosetofilo

Análisis de índices rosetofilas MC.

Nombre científico	MHF		CUSTF	
	Num.ind	IVI	Num.ind	IVI
<i>Agave salmiana</i> subsp. <i>crassispina</i>	599	101.34	526	112.69
<i>Agave filifera</i>	48	10.62	---	---
<i>Agave salmiana</i>	468	79.96	369	90.75
<i>Dasyllirion wheeleri</i>	29	29.65	26	26.72
<i>Nolina cespitifera</i>	3	4.06	1	4.81
<i>Yucca filifera</i>	43	74.38	20	65.03

	MHF	CUSTF
H'	1.0676	0.8806
H' max	1.7918	1.6094
Equitatividad	0.60	0.55

Por último, para el estrato rosetófilo, la MHF presenta una mayor riqueza de especies que la registrada en los sitios de CUSTF, ya que durante los muestreos realizados en la MHF se registraron 6 especies mientras que para el área de CUSTF se registraron 5. Ninguna de las especies se encuentra protegida por la NOM-059-SEMARNAT ni listada en alguno de los Apéndices de CITES. Tanto en la MHF como en el área de CUSTF, el maguey verde (*Agave salmiana* subsp. *crassispina*) obtuvo el IVI más alto, lo que indica que la especie se encuentra bien adaptada y la composición vegetal es muy similar tanto en la MHF como en los sitios de CUSTF.

De acuerdo a los índices de diversidad obtenidos, en la MHF se obtuvo un valor mayor respecto a lo obtenido en el CUSTF, sin embargo, ambos son indicadores de una baja diversidad en el estrato. Por otro lado, se puede decir que las especies del estrato rosetófilo del área de CUSTF se encuentran bien representadas en la MHF, por lo que se concluye que no se pone en riesgo la viabilidad de las especies ni se afecta la diversidad mediante la ejecución del proyecto.



2019
AÑO DEL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE
EMILIANO ZAPATA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Con los resultados obtenidos en los diferentes tipos de vegetación se concluye que el desarrollo del proyecto no pone en riesgo la permanencia del recurso ya que hay una diversidad similar en ambas áreas e incluso mayor en la CHF en algunos estratos, y aunado a las medidas de mitigación: Rescate de flora así como la reforestación en el área de afectación temporal del proyecto, se demuestra que no se compromete la permanencia de diversidad florística presente en el área solicitada para el CUSTF, cumpliendo con este precepto de excepcionalidad "La biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga".

Medidas de prevención y mitigación

Las medidas que se plantean en estudio técnico justificativo que permitirá asegurar que la ejecución de las actividades propuestas no comprometerá la biodiversidad en el ecosistema son las siguientes:

Con la finalidad de mitigar el efecto del proyecto por la remoción de vegetación se propone el programa de rescate, reubicación y repastización de flora silvestre, el cual tiene por objetivo, disminuir la afectación a la misma, en especial de las especies que son más abundantes en el área del proyecto y dan estructura a la vegetación, a través del rescate y la reubicación de los organismos con el fin de mantener su abundancia, diversidad y sobre todo conservar los servicios ambientales que presentan dentro del ecosistema, Anexo 1 de 2.

- Se estima rescatar y reubicar un total de 5,903 individuos de 18 especies. Se reubicarán ejemplares de las especies de cactáceas, sin embargo, existe la probabilidad de aumentar/disminuir el número de ejemplares a rescatar, cual deberá reportar en los informes de cumplimiento, así como se indica en el programa de rescate, reubicación y reforestación de flora (anexo 1 de 2).
- Se contempla la pastización de 8.862 hectáreas (franja de afectación temporal) con 44.31 kg Semilla de *Bouteloua gracilis*.
- Las reubicaciones y pastizaciones serán en las áreas de afectación temporal que cumplan con las características ambientales para hábitat de las especies a trasplantar.
- Deberá hacer la recuperación de la capa superficial del suelo y su reincorporación posterior para las actividades de revegetación.
- Trituración de las materias primas resultantes del cambio de uso de suelo y su reincorporación al suelo para enriquecerlo en nutrientes y se favorezca la revegetación natural.
- Capacitación al personal contratado en temas relacionados con aspectos ambientales de las especies de flora y fauna a proteger y conservar donde se incluirán sus funciones, posibles usos y su importancia. Asimismo, dar pláticas de legislación ambiental, manejo de maquinaria y equipo, manejo y disposición de residuos, cuidado del agua, señalamientos, etc.
- Remoción de la vegetación únicamente en la zona sujeta a cambio de uso de suelo empleando equipo y técnicas que eviten el daño a la vegetación en zonas aledañas.
- Previo a las actividades de desmonte y despalme en la preparación del sitio se realizará la delimitación del área sujeta a Cambio de Uso de Suelo, con la finalidad de evitar afectación a sitios aledaños o no considerados en el presente estudio.
- El material vegetal muerto deberá ser esparcido en el área del CUSTF conforme se finalicen las actividades de construcción buscando que quede disperso a lo largo de toda el área, esto con el fin de permitir que se incremente el contenido de humedad en el suelo, lo que favorece la regeneración natural.



2019



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Para la fauna

Respecto a las especies faunísticas, en la zona de influencia del área propuesta para el cambio de uso de suelo en terreno forestal y en la cuenca hidrológico-forestal, se realizó trabajo de campo utilizando diferentes metodologías según las especies a muestrear.

El monitoreo de fauna se realizó a través del análisis de información existente tanto bibliográfica, como reconocimiento de campo. Se determinaron las especies de la herpetofauna, avifauna y mastofauna existente tanto a lo largo del trazo como en la MHF y en el área sujeta a cambio de uso de suelo. Asimismo, se realiza una evaluación de las especies de valor científico, vulnerables, raras o en peligro de extinción, de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010. De esta forma, a continuación, se presenta el análisis de este componente ambiental.

De acuerdo con las diversas técnicas, en el área del proyecto se consideró un método directo mediante el conteo a través de puntos fijos, transectos, combinado con un método indirecto mediante la identificación de huellas y cantos de aves en el mismo transecto, asimismo colocación de redes y trampas.

Para la MHF se analizaron 30 sitios de muestreo que se programaron para evaluar los tres grupos faunísticos, estos fueron distribuidos de manera aleatoria, considerando variables de ubicación como cañadas, cauces de corrientes superficiales, sitios de congregación de especies de fauna, represas, áreas de alimentación, entre otras.

La metodología utilizada es similar a la desarrollada para el área de la MHF, solo con la restricción de la superficie y que en este caso fue ejecutada para el área CUSTF.

Los sitios de igual manera fueron de 400 metros cuadrados y se dirigieron a los puntos donde se levantaron los sitios de flora, se tomaron 30 sitios donde se incluyeron los tres grupos faunísticos.

Metodología utilizada para los muestreos de fauna

Herpetofauna: En el área de estudio se monitoreo la avifauna, mediante dos períodos largos del día con una variable de precipitación pluvial por la tarde-noche. El primero comprendió de las 9:00 am a 4:00 pm, para lo cual se esperaba encontrar mayormente especies diurnas y algunas otras con hábitos crepusculares. El segundo período de muestreo se realizó programando salidas a algunos puntos de interés de las 5:00 pm hasta las 7:00 pm, con el fin de encontrar especies nocturnas en la zona de estudio.

Con el fin de facilitar la identificación de los organismos en campo, durante todas las salidas el equipo de trabajo se apoyó de una cámara fotográfica para así poder llevar en todo momento un registro fotográfico de las especies que se avistaron.

Se diseñó también un plan de trabajo para agilizar la obtención y recopilación de datos, el cual consistió de tres fases:

Puntos de interés y búsqueda (muestreo selectivo). Se ubicaron zonas de interés para realizar la búsqueda exhaustiva en micro hábitats; se ubicaron lugares potenciales que se sabe son utilizados por anfibios y reptiles, como: bajo de rocas, troncos, cuevas; etcétera. Cada búsqueda tuvo una duración de poco más de 90 minutos entre cada punto.

Marcaje y coordenadas de la zona de interés. Una vez realizada la búsqueda exhaustiva, se marcó la zona con una cinta de color, y se integraron las coordenadas GPS, a las tablas correspondientes, con los pormenores del microambiente revisado.



2019
EMILIANO ZAPATA



Encuentros y colecta de organismos. Para la colecta de los organismos se utilizaron las herramientas adecuadas como: ganchos pinzas y bolsas herpetológicas. Una vez identificados y registrados se procedió a la liberación de los mismos dentro de las áreas donde fueron colectados. La abundancia relativa de anfibios y reptiles se obtuvo a partir del total de registros (organismos observados, recolectados y no recolectados), siguiendo los criterios empleados por Martínez y Muños (1998) donde se calculó la riqueza de especies considerando a la especie abundante a aquella registrada diariamente; como escasa cuyo número de avistamiento; y rara las que no fueron registradas todos los días o que fue vista menos durante el muestreo. Se evaluó la abundancia relativa de las especies de anfibios y reptiles, del mismo modo se calculó la diversidad mediante Índice de Diversidad de Shannon-Wiener (H').

Análisis estadístico que justifica el diseño y tamaño de la muestra

Por lo anterior el **REGULADO** manifiesta que con base en la información levantada en campo tanto en la cuenca hidrológico-forestal como en el área de cambio de uso del suelo, para el análisis estadístico de confiabilidad de los muestreos, se obtuvieron las curvas de acumulación de especies por cada grupo faunístico con la finalidad de demostrar que el esfuerzo de muestreo fue suficiente para caracterizar a la fauna, para ello se utilizó el programas EstimateS y Statistica, para determinar la proporción de especies acumuladas y el cálculo de la pendiente al final de la curvas para cada grupo faunístico. Se realizó el análisis con apoyo del modelo de Clench o exponencial negativo, con lo cual se pudo demostrar que para todos los grupos faunísticos se logró un inventario completo ya que la pendiente al final de la curva es menor a 0.1. estadísticamente se determinó que las especies registradas durante el muestreo difieren con la cantidad de especies que teóricamente se pueden encontrar de acuerdo a la curva de acumulación de especies y con la pendiente final de la curva de todos los grupos faunísticos se considera fiables a partir de una tendencia asintótica de cada una de las curvas al encontrarse sobre valores inferior o igual al 0.1, valores que de acuerdo con Jiménez-Valverde y Hortal, 2003, mismas que se presentan en la siguiente tabla.

Para la MHF se registró un total de 43 especies de fauna distribuidas en tres grupos: aves (21), herpetofauna (9) y mamíferos (13). Por otro lado, para el área de CUSTF, se registraron 31 especies en los tres grupos faunísticos: aves (17), herpetofauna (6) y mamíferos (8).

De los resultados obtenidos se estimaron los índices de diversidad con los que se puede hacer una comparación entre la fauna registrada en la MHF y la registrada para las áreas de CUSTF.

A continuación se presenta dicha información por cada grupo faunístico.

Aves

Análisis de índices Avifauna.

AVES				
Nombre Científico	Nombre común	No. Individuos		NOM-059
		CUSTF	MHF	SEMARNAT-2010
<i>Accipiter cooperii</i>	Cavilán	6	8	Sujeta a protección especial (Pr)
<i>Aphelocoma ultramarina</i>	Chara mexicana	3	7	Sin estatus
<i>Ardea alba</i>	Garza blanca	3	9	Sin estatus
<i>Buteo jamaicensis</i>	Cavilán	9	24	Sin estatus
<i>Buteo swainsoni</i>	Aguililla	3	5	Sujeta a protección especial (Pr)



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

AVES				
Nombre Científico	Nombre común	No. Individuos		NOM-059
		CUSTF	MHF	SEMARNAT-2010
<i>Campylorhynchus brunnericapillus</i>	Matraca desértica	---	6	Sin estatus
<i>Caracara cheriway</i>	Caracara	4	8	Sin estatus
<i>Cathartes aura</i>	Aura común	16	21	Sin estatus
<i>Chloroceryle americana</i>	Martin pescador	---	3	Sin estatus
<i>Colinus virginianus</i>	Codorniz	10	36	Sin estatus
<i>Columbina inca</i>	Torcacita	22	27	Sin estatus
<i>Corvus corax</i>	Cuervo	19	22	Sin estatus
<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo	10	6	Sin estatus
<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos	22	17	Sin estatus
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina tijereta	11	13	Sin estatus
<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero	12	11	Sin estatus
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bienteveo	---	16	Sin estatus
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Mosquero	---	10	Sin estatus
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	23	36	Sin estatus
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma de alas blancas	32	41	Sin estatus
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota	18	22	Sin estatus

	MHF	CUSTF
H'	2.8342	2.6289
H' max	3.0445	2.8332
Equitatividad	0.93	0.93

La MHF presenta una mayor riqueza de especies que aquellas encontradas en los sitios de CUSTF, ya que durante los muestreos realizados se registraron 21 especies mientras que para el CUSTF se registraron 17. Dos especies que se registraron tanto en el área de CUSTF como en la MHF se encuentran protegidas por la NOM-059-SEMARNAT en la categoría de protección especial (Pr), el gavilán de Cooper (*Accipiter cooperii*) y la aguililla de Swainson (*Buteo swainsoni*), ambas especies también se encuentran en el Apéndice II de CITES. Ambas especies registraron mayor número de individuos avistados en la MHF con respecto al área de CUSTF.

De acuerdo a los índices de diversidad obtenidos, el valor de de Shannon en la MHF es ligeramente mayor al obtenido en el área de CUSTF, en ambos casos el indicador señala que en la comunidad de aves la diversidad es media, las especies presentes en el área donde se llevará a cabo el cambio de uso de suelo se encuentran bien representadas en la MHF, aunado al hecho de que el grupo de las aves es el menor afectado con proyectos de este tipo dada su fácil desplazamiento, se concluye que no se afectará la diversidad y se garantizará la viabilidad de las especies.



2019
ANEXO DEL PLAN DE
EMILIANO ZAPATA

Herpetofauna

Análisis de índices Herpetofauna.

HERPETOFAUNA				
Nombre Científico	Nombre común	No. Individuos		NOM-059
		CUSTF	MHF	SEMARNAT-2010
<i>Aspidocelis communis</i>	Huico	---	9	Sujeta a protección especial (Pr)
<i>Coluber constrictor</i>	Culebra corredora	4	8	Amenazada (A)
<i>Conopsis nasus</i>	Culebra gris	5	4	Sin estatus
<i>Crotalus atrox</i>	Víbora de cascabel	---	9	Sujeta a protección especial (Pr)
<i>Crotalus scutulatus</i>	Víbora de cascabel	6	8	Sujeta a protección especial (Pr)
<i>Hyla arenicolor</i>	Ranita de las rocas	1	8	Sin estatus
<i>Micrurus fulvius</i>	Coralillo	4	3	Sujeta a protección especial (Pr)
<i>Pituophis deppei</i>	Culebra sorda mexicana	11	8	Amenazada (A)
<i>Sceloporus grammicus</i>	Lagartija espinosa	---	13	Sujeta a protección especial (Pr)

	MHF	CUSTF
H'	2.1302	1.6190
H' max	2.1972	1.7918
Equitatividad	0.97	0.90

Respecto al grupo de herpetofauna, la MHF presenta una mayor riqueza de especies en comparación con los sitios de CUSTF, ya que durante los muestreos realizados se registraron 9 especies mientras que para el CUSTF se registraron 6. Del total de las especies, siete de ellas están protegidas por la NOM-059-SEMARNAT, de las cuales cinco están sujetas a Protección especial (Pr): el huico (*Aspidocelis communis*), las víboras de cascabel (*Crotalus atrox* y *C. scutulatus*), el coralillo (*Micrurus fulvius*) y la lagartija espinosa (*Sceloporus grammicus*), mientras que las otras dos especies se encuentran listadas como Amenazadas (A): la culebra corredora (*Coluber constrictor*) y la culebra sorda mexicana (*Pituophis deppei*). Aunado al hecho de que siete de las nueve especies registradas se encuentran protegidas por normas mexicanas, este grupo puede considerarse el más vulnerable al cambio de uso de suelo, ya que son especies de lento desplazamiento, por tales motivos y con la finalidad de no comprometer la biodiversidad se ha optado por ejecutar un programa de rescate y reubicación, el cual permita la sobrevivencia de dichas especies, garantizando la conservación de las especies y con el objetivo de no provocar la afectación a la biodiversidad cumpliendo con los criterios de excepcionalidad enmarcados en la LGDFS.

En cuanto a los índices de diversidad, en la MHF se obtuvo un índice de diversidad media, 2.1302, mientras que en el área de CUSTF se obtuvo un indicador de diversidad baja, 1.6190.



Mastofauna

Análisis de índices Mastofauna.

MAMÍFEROS				
Nombre Científico	Nombre común	No. Individuos		NOM-059
		CUSTF	MHF	SEMARNAT-2010
<i>Canis latrans</i>	Coyote	12	13	Sin estatus
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	7	10	Sin estatus
<i>Lepus californicus</i>	Liebre cola negra	---	7	Sin estatus
<i>Lynx rufus</i>	Gato montes	---	3	Sin estatus
<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo	10	11	Sin estatus
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	5	9	Sin estatus
<i>Reithrodontomys mexicanus</i>	Ratón cosechero	8	10	Sin estatus
<i>Spermophilus mexicanus</i>	Ardillón mexicano	---	4	Sin estatus
<i>Xerospermophilus spilosoma</i>	Ardilla terrestre	7	10	Sin estatus
<i>Sylvilagus audubonii</i>	Conejo de monte	7	19	Sin estatus
<i>Taxidea taxus</i>	Tejón	---	14	Amenazada (A)
<i>Thomomys umbrinus</i>	Tuza	---	12	Sin estatus
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	6	9	Sin estatus

	MHF	CUSTF
H'	2.4819	1.9625
H' max	2.5649	2.0794
Equitatividad	0.97	0.94

Por último, en cuanto al grupo de los mamíferos, la MHF presenta una mayor riqueza de especies en comparación con los sitios de CUSTF, ya que durante los muestreos realizados se registraron 13 especies mientras que para el CUSTF se registraron 8. Únicamente el tejón (*Taxidea taxus*) se encuentra protegido por la NOM-059-SEMARNAT en la categoría de Amenazada (A), esta especie sólo se registró en la MHF más no en el área de CUSTF. Algunas especies de lento desplazamiento están incluidas en el programa de rescate y reubicación de fauna, con la finalidad de no comprometer la biodiversidad y permitir la sobrevivencia de dichas especies, garantizando la conservación de las éstas y con el objetivo de no provocar la afectación a la biodiversidad cumpliendo con los criterios de excepcionalidad enmarcados en la LGDFS.

Respecto a los índices de biodiversidad, en la MHF se obtuvo un índice de diversidad mayor, el cual es indicador de que en la comunidad de mamíferos la diversidad es media, $H'=2.4819$, mientras que en el área de CUSTF el valor obtenido, $H'=1.9625$, es indicador de diversidad baja.

En lo que corresponde a las medidas de mitigación propuestas para este grupo de especies, consideradas en el Programa de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna, anexo 2 de 2 de la autorización.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Como se puede observar las especies del grupo de fauna del área de CUSTF están bien representadas en la CHF, asimismo se sabe que al inicio de las actividades del proyecto la fauna tenderán a desplazarse a otros sitio, pero se contempla la implementación del Programa de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación todas las especies, en el que se le dará prioridad a aquellos especímenes que por circunstancias especiales no puedan desplazarse por sí mismas.

Para evitar posibles afectaciones a cualquier especie de fauna presente en la zona del proyecto, previo a ejecutar el cambio de uso de suelo forestal se llevará a cabo un Programa de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de fauna (Anexo 2 de 2 de la autorización), cuyo propósito es rescatar y reubicar en la zona de conservación la mayor cantidad de individuos susceptibles de rescate, para garantizar la permanencia de ejemplares que pudieran ser afectados directamente con la remoción de la vegetación.

El impacto potencial de afectación a la fauna se centra en las especies terrestres de lento desplazamiento, debido a que para el caso de las aves por sus condiciones de desplazamiento aéreo y la habilidad de los mamíferos tienden a desplazarse con mayor facilidad ante la presencia humana, por lo que con prácticas de ahuyentamiento que se detallan en el Programa de Rescate y Ahuyentamiento de Fauna anexo 2 de 2 de la autorización. Con la implementación correcta de este Programa de rescate, los grupos faunísticos encontrados en la CHF y en el sitio del proyecto no se verán comprometidos por el desarrollo del proyecto, debido a que estas especies se pueden trasladar en zonas aledañas al proyecto donde cumplen las mismas condiciones del predio sujeto a CUSTF.

En el estudio técnico justificativo el **REGULADO** presentó como una de las medidas para evitar posibles afectaciones a cualquier especie de fauna presente en la zona del proyecto, la ejecución del programa de rescate y reubicación de fauna silvestre, cuyo propósito es rescatar y reubicar en la zona de conservación la mayor cantidad de individuos susceptibles de rescate, para garantizar la permanencia de ejemplares que pudieran ser afectados directamente con la remoción de la vegetación.

Con la implementación correcta del programa de rescate, los grupos faunísticos encontrados en la CHF y en el sitio del proyecto no se verán comprometidos por la remoción de la vegetación, debido a que estas especies se pueden trasladar en zonas aledañas que presenten condiciones similares a las del predio sujeto a CUSTF.

Asimismo, se presenta diferentes acciones que aseguran el mantenimiento de la biodiversidad.

- Se llevará a cabo la identificación y ahuyentamiento de fauna, previo a las actividades de preparación del sitio, desmonte y despalde, antes y durante la etapa de construcción, haciendo hincapié en especies sensibles, de importancia ecológica, endémicas, lento desplazamiento o que se encuentren citadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 susceptibles a daño alguno.
- Búsqueda minuciosa de madrigueras, por lo menos una semana antes de iniciar cualquier actividad de extracción, para tener la seguridad de que no se encuentran individuos de ninguna especie dentro del área.
- Se realizará actividades de ahuyentamiento permanentes durante todas las actividades de cambio de uso del suelo, con la finalidad de no causarles daños a los individuos de lento desplazamiento.
- Se realizará recorridos por las áreas a desmontar generando ruido para ahuyentar y/o en su caso, rescatar y reubicar aquellas especies de fauna que se encuentran presentes en las áreas sujetas a afectación (independientemente de su inclusión o no en la NOM-059-SEMARNAT-2010).
- Estará prohibido coleccionar, cazar, trampear, azuzar o dañar las especies de fauna silvestre que sean observadas sobre las áreas de trabajo durante las etapas de preparación del sitio y construcción.
- Se hará difusión y educación ambiental, en el cual serán tratados los temas relacionados con la protección, cuidado y respeto de las especies de fauna silvestre, con énfasis en aquellas especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que fueron registradas en la cuenca hidrológico-forestal y en



2019

la superficie de cambio de uso de suelo con la finalidad de concientizar a los trabajadores y operarios sobre la importancia del cuidado de los ecosistemas, esto por medio de pláticas educativas, así como la entrega de folletos didácticos en los cuales se incluya información relevante acerca de las especies presentes en el área del proyecto, con la finalidad de evitar daños hacia algún individuo de cualquier especie. Además, se hará entrega y divulgación del Reglamento de Protección Ambiental, el cual tiene la finalidad de establecer los derechos y obligaciones que adquieren todas las personas que laboren en cualquier etapa del proyecto. También se colocarán señalizaciones en las cuales se estipulará que queda prohibido la cacería, extracción y daño a cualquier especie de fauna, dichas señalizaciones se colocaran en puntos estratégicos para que sea visible ante todo el personal. En cuanto a las medidas de mitigación aplicables para este grupo faunístico se aplicarán diversos métodos de ahuyentamiento para evitar daños a las poblaciones de cada grupo faunístico.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en lo expuesto por el **REGULADO**, esta Autoridad Administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93°, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en cuanto a que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo forestal en cuestión de que se **mantenga la biodiversidad**.

2. Por lo que corresponde al segundo de los supuestos, referente a la obligación de que demostrar que la erosión de los suelos se mitigue, del estudio técnico justificativo e información complementaria, se desprende lo siguiente:

En el estudio técnico justificativo, el **REGULADO** manifiesta lo siguiente respecto al tipo de suelo, las características de relieve de este, las causas de su degradación y grado de erosión:

Los tipos de suelo presente en el área de CUSTF se obtuvieron con apoyo de los datos proporcionados por el INEGI, en las siguientes tablas se muestran estos.

Descripción de suelos (1) dentro de área CUSTF.

CLAVE_WRB	SUELO 1		
	Suelo principal	Calificador suplementario	Calificador principal
DUIvptn+PHlvpdn/1	DURISOL	Lúvico	Endopétrico
PHlep+LPeu+LPl/2R	PHAEZEM	N	Epiléptico

Descripción de suelos (continuación) dentro de la CUSTF.

CLAVE_WRB	SUELO 2		
	Suelo principal	Calificador suplementario	Calificador principal
DUIvptn+PHlvpdn/1	PHAEZEM	Lúvico	Endopetrodúrico
PHlep+LPeu+LPl/2R	LEPTOSOL	N	Éutrico

Descripción de suelos (3) dentro de la CUSTF.

CLAVE_WRB	SUELO 3		
	Suelo principal	Calificador suplementario	Calificador principal
DUIvptn+PHlvpdn/1	N	N	N
PHlep+LPeu+LPl/2R	LEPTOSOL	N	Lítico



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Descripción de suelos (Porcentaje) dentro de la CUSTF.

CLAVE_WRB	TEXTURA	LIM.FÍSICA	POSICIÓN	SUP. HA.	%
DUIvptn+PHlvpdn/1	Gruesa	N	Aproximada	0.944	6.40%
PHlep+LPeu+LPIi/2R	Media	Pedregosa	Aproximada	13.798	93.60%
Superficie total				14.742	100.00%

Estado de conservación del suelo

Para describir adecuadamente el estado de conservación de suelo y las causas que lo provocan, se harán las estimaciones de pérdida de suelo, por erosión hídrica y eólica.

Estimación de la erosión eólica actual y con en las actividades de CUSTF

Para estimar la pérdida de suelo por erosión eólica e hídrica en el estado actual, y evaluar cuál sería la condición de las áreas sujetas a CUSTF al realizarse el proyecto y al concluirlo. Este cálculo consiste en la determinación del tipo de erosión laminar que afecta la zona, para lo cual se obtienen el índice de agresividad de la lluvia y el índice de agresividad del viento (IALLU e IAVIE respectivamente) de acuerdo con las siguientes formulas:

$$PECRE = 0.2408 (\text{Precipitación}) - 0.0000372 (\text{precipitación})^2 - 33.1019$$

En dónde:

PECRE = Precipitación Efectiva de Crecimiento

PREC= Precipitación Media Anual.

Estimación de la erosión eólica. Se estimó la erosión por acción del viento para la superficie de CUSTF, de acuerdo con la información de las cartas de uso de suelo y vegetación de INEGI Serie III, se hizo el cálculo de erosión eólica para las franjas de afectación de los predios para ello se empleó la siguiente fórmula:

$$E = \text{Erosión eólica} = \text{IAVIE} \times \text{CATEX} \times \text{CAUSO}$$

Dónde:

CATEX: Calificación de textura y fase.

CAUSO: Calificación por uso del suelo.

Valor de CATEX: Se obtiene a partir de la textura y fase de los suelos presentes.

Estimación de la erosión hídrica actual y con en las actividades de CUSTF

De acuerdo con el mapa de degradación de suelos en México (SEMARNAT, 2004) la CHF se ubica en la zonificación de pérdida de suelo por erosión hídrica, erosión eólica y degradación física. De manera que para evaluar la pérdida de suelos por erosión hídrica en las áreas para cambio de uso de suelo se aplicó la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo (EUPS o USLE, por sus siglas en inglés) retomado lo propuesto por Martínez (2005)

Para la estimación de la pérdida de suelo por erosión hídrica, en México, se ha utilizado la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo propuesta por Wischmeier y Smith en 1965, y 1978; validada y adecuada por Figueroa et al en 1991.



2019



Con la finalidad estimar la pérdida de suelo por erosión hídrica en las áreas sujetas a CUSTF se aplicó la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo (USLE), por sus siglas en inglés). Los cálculos se realizaron para evaluar el estado actual en la zona sujeta a cambio de uso de suelo y en un estado potencial, al simular las condiciones que se presentaran en el área del proyecto y estimar la pérdida de suelo. La estimación de pérdida de suelo por erosión hídrica se realizó tomando como base la información de la cubierta vegetal propuesta en el mapa nacional de erosión potencial (Montes-Leon et.,al, 2011), para estimar la pérdida de suelo por erosión hídrica para el área de afectación. La metodología se describe a continuación:

$$A = R * K * L * S * C * P$$

Dónde:

- A= pérdida de suelo en Ton/Ha/año para la unidad R
- R= factor de erosividad de la lluvia Mj joules/ha hr año
- K= factor de erosionabilidad del suelo (ton7hr/MJ joules mm)
- LS= factor topográfico (longitud-pendiente)
- S= factor por grado de pendiente (adimensional)
- C= factor de manejo de cultivos y cobertura vegetal, adimensional
- P= factor de prácticas de conservación (conservación de la estructura del suelo)

En el capítulo IV de este documento se obtuvo la pérdida de suelo con la ejecución del cambio de uso de suelo, esto con el apoyo de dos metodologías, la primera para la erosión hídrica fue la ecuación universal de la pérdida de suelo, la cual se desarrolló con el apoyo de los perfiles edáficos del INEGI, con toda esta información y el apoyo del software cartográfico se desarrolló la ecuación, la segunda fue para estimar la erosión eólica, la cual se apoyó en la publicación de FAO-COLEGIO DE POSTGRADUADOS (PUBLICADO POR SEDUE 1989).

El desarrollo de ambas metodologías permitió obtener resultados sobre la pérdida de suelo que se tendrá en el área solicitada para cambio de uso de suelo, con la ejecución del mismo, esto tomando en cuenta los tres escenarios posibles, los cuales se describen a continuación.

• **Escenario 1. Tasa de erosión que se presenta en las condiciones actuales.**

Con el desarrollo de la EUPS, se obtuvo que el área del proyecto presenta 20.26 toneladas por año de erosión hídrica, el 60.11% está considerada como ligera, mientras que el 39.89% restante se consideró de tipo insipiente.

En complemento a los resultados anteriores se estimó la pérdida del suelo por acción del viento la cual se estimó un promedio de 203.8 toneladas por año.

Ambos resultados, erosión hídrica más erosión eólica, nos arrojan el total de suelo perdido actualmente en el área propuesta para cambio de uso de suelo, el cual es de **224.06 toneladas** por año.

• **Escenario 2. Tasa de erosión que se presentaría una vez eliminada la vegetación forestal, considerando el tiempo en que el suelo permanecerá desnudo.**

Con el desarrollo de los cálculos y la aplicación de los factores que se describen a detalle en el capítulo IV de este documento, se obtuvieron los datos para estimar la pérdida de suelo considerando que el cambio de uso de suelo será ejecutado y que el suelo permanecerá desnudo por un total de 18 meses.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

En total, la ejecución del cambio de uso de suelo, la erosión hídrica suma 289.63 toneladas por año, a las cuales se les debe restar el suelo que se pierde actualmente que es de 20.26, quedando en 269.13 toneladas por año, que llevadas al plazo de 18 meses representan **403.70 toneladas**.

La erosión eólica suma un total de 1086.91 toneladas, a las cuales se les restan 203.8 de erosión actual, y se les multiplica por 18 meses, que se considera es el plazo en el que el suelo permanecerá desnudo, quedando en **1,324.67 toneladas**.

La suma de estos dos tipos de erosión arrojan una pérdida total de **1,728.36 ton** en 1.5 años.

- **Escenario 3. La estimación del volumen del suelo que se retendría o se recuperaría con la implementación de cada una de las medidas propuestas, referidas a la superficie en donde se realizarán.**

Una vez que se tienen los resultados de la pérdida de suelo por erosión hídrica y eólica, se suman los resultados para obtener el panorama general.

Se llevó a cabo la estimación del volumen total de retención de suelo con obras, para esto se propusieron cordones en curvas de nivel con el apoyo de maquinaria.

Suma de la erosión hídrica y eólica en el área CUSTF.

Tipo de erosión	Perdida de suelo Ton
Erosión hídrica (1.5 años)	403.69
Erosión eólica (1.5 años)	1,324.67
Total	1,728.36

La superficie considerada para la ejecución de los cordones en curvas de nivel es de, sobre 8.862 hectáreas con pendientes desde el rango 0-1% hasta el rango 21-30%.

Estas obras, de acuerdo a la metodología utilizada, se estima podrán retener suficiente suelo para llevar al balance cero e inclusive obtener un balance de retención a favor, como ya se demostró en el capítulo IV y el resumen se presenta en la siguiente tabla.

Balance cero pérdida / retención de suelo.

Escenario	Perdida de suelo Ton
Retención de suelo por ejecución de obras	6,836.93
Pérdida de suelo por ejecución del CUSTF (Hídrica + Eólica * 1.5 años)	1,728.36
Diferencia a favor	5,108.57

Como se puede observar en los resultados se tiene un balance a favor de retención de suelos de **5,108.57** toneladas de suelo, por lo tanto, se considera que el criterio de excepcionalidad enmarcado en la LGDFS, de no provocar la erosión de los suelos, se cumple.

En la siguiente tabla se representa la información por tipo de erosión.

Tipo de Erosión	Erosión actual (ton/año)	Erosión con CUSTF (ton/año)	Incremento (ton/año)	Tiempo que permanece esta condición	Recuperación de suelo con las medidas (ton/año)
Erosión hídrica	20.26	289.63	269.13	403.70	5,108.57
Erosión Eólica	203.8	1086.91	883.11	1,324.67	
Total	224.06	1376.54	1152.48	1,728.36	





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

La superficie sobre la cual se ejecutarán las obras de conservación, superficie y pendiente se observa en la siguiente tabla.

Pendiente (%)	Superficie de la pendiente (ha)	Metros de obra / ha Sup * 500	Área del triángulo m²	Volumen total (m³)
1	0.044	22.01	12.5	275.12
4	1.485	742.70	3.12	2,317.23
9	4.935	2,467.28	1.39	3,429.52
14	1.826	912.76	0.89	812.36
21	0.503	251.30	0.59	148.26
30	0.070	140.00	0.41	57.40
Total		4,536.05		7,039.89

Medidas de mitigación con obras de conservación de suelo

Se realizará la reubicación y pastización con especies ecológicamente importantes de las áreas de franja de uso temporal (8.862 hectáreas) y la construcción de 4,536.05 m de bordos a curvas de nivel, con una altura de 0.5.

Coordenadas del área de realización de obras

Coordenadas UTM Z14

Pol.	Sup. (ha)	Vértice	Coordenadas UTM Z14	
			X	Y

Coordenadas del
proyecto Art. 113
fracción I de la LGTAIP
y 110 fracción I de la
LFTAIP.

Erosión que se recupera con la ejecución de obras.

Escenario	Perdida de suelo Ton
Retención de suelo por ejecución de obras	6,836.93





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Pérdida de suelo por ejecución del CUSTF (Hídrica + Eólica * 1.5 años)	1,728.36
Diferencia a favor	5,108.57

Se estima que las obras de conservación retengan 6,836.93 toneladas durante los primeros 5 años de su vida útil, mientras que el resto de la erosión se estima será retenido por la vegetación que se vaya estableciendo durante la reforestación, así como la revegetación de pastos y herbáceas.

Restauración de cauces y escurrimientos y protección de acuíferos. En el proyecto del gasoducto asociado al diseño del programa de restitución la premisa fundamental de trabajo es preservar los cauces tal como se encuentren al inicio, o bien, restituir los cauces originales en caso de realizarse alguna desviación. En este caso las desviaciones serán temporales y no se crearán nuevos cauces.

Se concluye que con la ejecución del proyecto, no se provocará la erosión de los suelos, en virtud de que con la aplicación de las medidas de mitigación, se evita la pérdida de suelo durante el desmonte debido a que el suelo se encuentra resguardado y posteriormente cuando se reincorpora se cuenta con la capacidad de controlar la pérdida potencial de suelo durante los primeros 5 años del establecimiento de las medidas de mitigación, disminuyendo la erosión que se tiene actualmente en el área del proyecto, por lo que no se provocará un incremento en la erosión de los suelos, con lo cual se justifica el criterio de excepcionalidad indicado por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

Adicionalmente se señala que como medidas de prevención y mitigación se contemplan las siguientes actividades enfocadas a evitar la afectación de los ecosistemas:

- Durante la operación de excavado, se retirará la tierra vegetal y se colocará en lugares no contaminados, para poder optimizar su uso y reutilizarla en actividades de recuperación del sitio como en el relleno de la zanja y la reubicación de individuos.
- No se acumulará material al lado de los caminos; éste se esparcirá en áreas aledañas de manera tal de no dejar montículos, evitando así el escurrimiento por lluvias y el posterior aplaste de la vegetación.
- Troceado y distribución de los residuos no aprovechables de la vegetación para que se reintegren al suelo y a su vez lo protejan de la erosión hídrica y eólica.
- Para disminuir el riesgo de contaminación al suelo, se contratará una empresa que se encargue de la disposición de los residuos, con la finalidad de dar un manejo adecuado.
- Se dará mantenimiento continuo al equipo y maquinaria empleado para evitar posibles accidentes de derrama de combustibles o lubricantes.
- Se contratará una empresa encargada del manejo y retiro de los residuos peligrosos de las áreas del proyecto.
- Proteger el suelo con una base de plástico o de concreto al momento de hacer carga de combustible, para evitar que los derrames accidentales de combustibles o aceites se infiltren.
- Durante la operación de excavado, se retirará la tierra vegetal y se colocará en la franja de afectación temporal, para poder optimizar su uso y reutilizarla en actividades de recuperación del sitio y la reubicación de individuos.
- Recuperación de suelos. Se resguardará de manera temporal de los primeros 10 o 15 cm de suelo orgánico obtenidos de la etapa de desmonte y despalle en la Franja de Uso Temporal y en el derecho de vía temporal en la etapa de construcción, durante este periodo de almacenamiento se realizarán riegos constantes para evitar su dispersión, asimismo, ya sea con una cubierta vegetal o artificial se contendrá el suelo con la finalidad de que no quede expuesto a factores erosivos.



2019
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

- Evitar la disposición sobre el suelo de los residuos orgánicos producto de la ingesta y desechos de los trabajadores colocando tambos de basura.
- Se colocarán contenedores para el almacenamiento de los residuos, para su posterior traslado al lugar determinado en el que se realice la disposición de residuos.
- Para disminuir el riesgo de contaminación al suelo, se contratará una empresa que se encargue de la disposición de los residuos, con la finalidad de dar un manejo adecuado.
- En los sitios en los que se detecte cualquier indicio de erosión, se aprovecharán los materiales que se extraerán producto del cambio de uso de suelo, principalmente los arbustos, para construir barreras de estos materiales que impidan el arrastre de partículas por efecto del agua de lluvia, facilitando así la retención de los mismos en el sitio.
- Colocación de baños portátiles para uso de los trabajadores.

Por lo anterior, con base en los razonamientos y consideraciones arriba descritas, esta Autoridad Administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que, con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo forestal y las actividades propuestas **la erosión de los suelos se mitigue.**

3. Por lo que corresponde al tercero de los supuestos arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue, del estudio técnico justificativo e información complementaria, se señala lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

La Microcuenca Hidrológica Forestal donde se ubica el área propuesta para el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se encuentra en los límites de las tres Regiones Hidrológicas Región Hidrológica 26 "Panuco" y 37 "El Salado", mientras una pequeñísima porción, en el cuadrante este pertenece a la Región 12 denominada Lerma-Santiago. Para delimitar la cuenca se utilizó la extensión ARCSWAT, para el software cartográfico ARC GIS 10.3, la cual fue desarrollada por el Instituto Texano de Recursos del Agua (Texas Water Resources Institute).

Para los datos de escurrimiento se utilizará la fórmula propuesta por la CNA descrita en la NOM-011-CNA-2000, misma que se calcula con la siguiente expresión.

$$Vm = P * Ce * A$$

Dónde:

P = precipitación.

A = área en m²

Ce = descrito por las siguientes expresiones.

Si $K \leq 0.15$

$$Ce = K \frac{(P - 250)}{2000}$$

Si $K > 0.15$

$$Ce = K \frac{(P - 250)}{2000} + \frac{K - 0.15}{1.5}$$





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial

y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Los métodos pueden clasificarse en métodos directos e indirectos. Los primeros proporcionan directamente el consumo total del agua requerida, utilizando para ello aparatos e instrumentos para su determinación. Los segundos en forma indirecta y bajo la utilización de fórmulas empíricas, obtienen los consumos de agua a través de todo el ciclo vegetativo de la planta, por lo que para el caso específico del proyecto se utilizará el método indirecto denominado Método de Coutagne.

La fórmula utilizada es la siguiente:

$$ERT = P - X^{P^2}$$

Dónde:

ETR = Evapotranspiración m/año.

P = Precipitación m/año.

X = $1/(0.8+0.14t)$.

t = temperatura °C

Y finalmente la infiltración, con la siguiente expresión

Infiltración = $P - ETR - Ve$

Dónde:

P = Precipitación

ETR = Evapotranspiración.

Ve = Volumen medio de escurrimiento.

Balance hídrico con CUSTF

A continuación, se presenta los resultados del cálculo del balance hídrico en el escenario de haberse implementado el CUSTF. Los valores que se modifican en este apartado se refieren al coeficiente de escurrimiento en donde el valor de K corresponde a un uso del suelo de barbecho, áreas incultas y desnudas con un suelo tipo C.

• **Escenario 1. El volumen de agua que se capta en las condiciones actuales.**

Con el primer escenario se obtuvieron los siguientes resultados.

Datos de balance hídrico Escenario 1.

SITUACIÓN ACTUAL	
Valor	Agua en m ³
PP	61,154.21
ETR	52,972.61
VM	4,878.86
Infiltración	3,302.75

Actualmente en el área propuesta para cambio de uso de suelo se estima que se infiltra un total de **3,302.75 m³**, esto es considerando que no se ha llevado a cabo la remoción de vegetación.



2019



- **Escenario 2. El volumen de agua que se capta con la remoción de la vegetación en el tiempo en que el suelo permanecerá desnudo.**

Modificando la variable de vegetación y cobertura, se obtienen los resultados del volumen de infiltración que se recibiría bajo el supuesto que el cambio de uso de suelo ha sido ejecutado, los resultados se muestran en la siguiente tabla.

Infiltración que se pierde con el cambio de uso de suelo.

Situación	Vol. de infiltración m ³
Sin CUSTF	3,302.75
Con CUSTF	554.18
DIFERENCIA	2,748.57

De acuerdo a la calendarización del proyecto se estima que el suelo permanecerá desnudo durante 18 meses, por lo tanto, para obtener la cantidad de infiltración que se pierde en este lapso de tiempo multiplicaremos el valor obtenido, el cual hace referencia a un año, por la cantidad de tiempo que será de 1.5 años.

Con esto se obtiene un volumen de **4,122.85 m³** volumen que debe ser retenido por obras de tal modo que se le de sustento al criterio de excepción que permita el establecimiento del proyecto.

- **Escenario 3. La estimación del volumen de captación de agua, que se favorecería como resultado de la implementación de cada una de las medidas ambientales propuestas.**

Con los datos de infiltración tanto para la situación actual como para la situación futura, es decir con el cambio de uso de suelo ejecutado, se hizo la selección de la mejor obra de conservación que pudiera llegar a ser llevada a cabo, de acuerdo a esto se consideraron a los bordos en curvas de nivel y la pastización, con estas obras se logró demostrar que, se puede retener la infiltración que se pierde; la siguiente tabla muestra los resultados obtenidos con la ejecución de la mencionada obra.

Infiltración que recupera con la ejecución de obras.

Dato	M ³
Pérdida con CUSTF 1.5 años	4,122.85
Pastización	1,985.41
Bordos en curvas de nivel	4,918.29
Total de retención por obras (Pastización + Bordos en Curvas de Nivel)	6,903.70
BALANCE A FAVOR (Pastización + Bordos - Pérdida con CUSTF 1.5 años)	2,780.85

Se observa que con las obras propuestas se tiene un beneficio en la cantidad de infiltración que se capta en la zona, con esto se demuestra el criterio de excepcionalidad enmarcado en la LGDFS, que indica que no se debe comprometer la cantidad y calidad del agua.

En la siguiente tabla se muestra el orden de los resultados obtenidos, por año.

Infiltración actual m ³ /año	Infiltración con el CUSTF m ³ /año	Disminución de la Infiltración m ³ /año	Balance a favor por la ejecución de las obras m ³ /año
3,302.75	554.18	4,122.85	2,780.85

Con las medidas de mitigación implementada; se espera que el proyecto no tendrá una afectación permanente, e incluso aumentará el potencial de infiltración, por lo que se da cumplimiento con el precepto de excepcionalidad establecido en la Ley General De Desarrollo Forestal Sustentable (Artículo 93 fracción



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

séptima), la cual dice: "demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal."

Además, se proponen una serie de medidas para prevenir o mitigar dichos impactos, entre ellas pueden mencionarse las siguientes: Con la finalidad de mitigar el efecto del proyecto por la remoción de vegetación se propone un programa de rescate, reubicación y reforestación de flora silvestre, el cual tiene por objetivo, disminuir la afectación a la misma, en especial de las especies que son más abundantes en el área del proyecto y dan estructura a la vegetación, a través del rescate y la reubicación de los organismos con el fin de mantener su abundancia, diversidad y sobre todo conservar los servicios ambientales que presentan dentro del ecosistema, Anexo 1 de 2.

el **REGULADO** propone otras medidas para prevenir o mitigar dichos impactos, entre ellas pueden mencionarse las siguientes:

- Ejecución del programa de reforestación de flora silvestre, el cual tiene por objetivo, disminuir la afectación a la misma, Anexo 1 de 2.
- Construcción de 4,536.05 m de bordo a nivel de curva de 0.5 m de altura en la superficie de afectación temporal de 8.862 hectáreas.
- Se estima rescatar un total de 5,162 individuos de 18 especies, identificadas en el área de CUSTF.
- Se estima la pastización de la franja de afectación temporal y recuperación paulatina de la vegetación afectada.

Para mantener la calidad del agua dentro de los parámetros actuales en el área de cambio de uso del suelo se plantean una serie de medidas de prevención a realizar durante la etapa de preparación del proyecto y en la fase de restauración del sitio, siendo estas:

- Uso de letrinas portátiles conforme a las especificaciones que señale la normatividad vigente.
- Realizar la carga de combustible de maquinaria y equipo conforme al manejo que señale la normatividad vigente a fin de evitar derrames en el sitio del proyecto.
- En caso de derrame de combustibles o aceites sobre suelo natural deberá realizarse la remediación del sitio atendiendo las especificaciones de la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003. En caso de retiro se deberá enviar a una empresa autorizada para su tratamiento o confinamiento.
- Realización de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipo y maquinaria fuera del sitio del proyecto.
- Manejo de residuos sólidos urbanos a través de depósitos ubicados estratégicamente a lo largo del trazo del proyecto, debiendo realizar la separación por tipo de material.
- Realizar la carga de combustibles de maquinaria y equipo conforme al manejo que señale la normatividad vigente a fin de evitar derrames en el sitio del proyecto.
- Manejo adecuado de residuos peligrosos (estopas impregnadas de aceite y grasa, botellas de aceite, contenedores de grasa, depósitos de combustibles, entre otros) conforme lo que especifique la normatividad aplicable tanto en su recolección, manejo y disposición.
- Manejo adecuado de las aguas residuales de generarse estas en las actividades a las actividades de construcción del proyecto.
- Colocación y distribución de 1 baño portátil por cada 15 trabajadores en los sitios en los que no se cuente con el servicio sanitario, debiendo realizar el depósito o tratamiento de los residuos de acuerdo con las alternativas que brinde la región.



2019
AÑO DEL PATRIOTISMO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta Autoridad Administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera hipótesis normativa que establece el artículo 93°, párrafo primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ya que ha quedado técnicamente demostrado que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigan** con las medidas y/o actividades en el proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- VII. Que en cumplimiento de la obligación que a esta Autoridad Administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93°, párrafo segundo y tercero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, revisó la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93°, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme se establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1. Por lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal en el estado de Sonora, la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, con fundamento en el artículo 122° fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, solicitó opinión mediante oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1307/2019 de fecha 02 de julio de 2019 citado en el Resultando VIII y mediante oficio N° SS/0035/19 de fecha 09 de julio de 2019 y recibido en el área de atención al Regulado de la **AGENCIA** el día 12 de junio del presente año, en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada con fecha el 09 de julio de 2019, el Comité acordó emitir Opinión **positiva** respecto al desarrollo de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto "**Gasoducto Villa de Reyes- Aguascalientes- Guadalajara, Tramo 2 Bis**".
2. Por lo que corresponde a la integración de programas de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el **REGULADO** integra con el Estudio Técnico Justificativo, el Programa de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre, con base en los datos que se establecen en el artículo 93° tercer párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de junio de 2018 y el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado el día 24 de febrero de 2014, dichos programas se anexa al presente resolutivo como Anexo 1 de 2 y el programa de rescate de fauna en el Anexo 2 de 2.
3. Por lo que corresponde al cumplimiento de la obligación que a esta Autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 93°, párrafo tercero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán atender lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
 - a) Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el proyecto se ubica en la Región ecológica 18.5, en la Unidad ambiental biofísica (UAB) No 43, denominada "**Llanuras de Ojuelos - Aguascalientes**", la cual posee una política ambiental de Restauración y Aprovechamiento sustentable y que integra una serie de 29 estrategias sectoriales, de las cuales el **REGULADO** realiza la descripción y vinculación de cómo el proyecto da cabal cumplimiento a cada uno de éstas, sin que exista lineamiento que



2019
EMILIANO ZAPATA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

expresamente se oponga al desarrollo del proyecto, por lo que se tienen que su desarrollo es congruente con el Ordenamiento Ecológico General del Territorio, puesto que este se inserta en la estrategia:

E-31. "Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas". El proyecto es congruente debido a que, conjuntamente los demás componentes del sistema de transporte de gas natural, permitirá coadyuvar a mejorar las capacidades de las industrias con el uso de energía menos contaminante a menores costos, lo que repercute en zonas metropolitanas e industriales más competitivas, sustentables y menos costosas.

Asimismo, la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales solicitó opinión a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, mediante oficio N.º ASEA/UGI/DGGPI/1023/2018 de fecha 29 de mayo de 2019, sin que a la fecha de emisión del presente resolutivo se haya emitido opinión alguna; por lo que, con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se entiende que no existe objeción a las pretensiones del interesado.

De la revisión y análisis realizado a los diversos instrumentos, el **REGULADO** realiza la descripción y la vinculación de cómo el proyecto da cabal cumplimiento a cada una de las estrategias, sin que exista lineamiento que expresamente se oponga al desarrollo del mismo, por lo que se puede concluir que el desarrollo del proyecto considera y cumple con las estrategias que le son aplicables de acuerdo con ambos ordenamientos, a través de la ejecución de diversos programas, así como de medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas como parte integral del proyecto.

b) Áreas Naturales Protegidas (ANP)

Del análisis del estudio técnico justificativo se desprende que, de acuerdo con el trazo del proyecto, la superficie solicitada para cambio de uso del suelo se encuentra fuera de los límites geográficos de áreas naturales protegidas con decreto de orden federal, estatal o municipal. El área natural protegida más cercana se encuentra es el Parque Nacional Gogorrón, ubicado a 27 km del proyecto.

c) Regiones Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad

Del capítulo XII del estudio técnico justificativo, se desprende que el proyecto no se localiza dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria, la más cercana es la es la Sierra Santa Bárbara – Sierra Rosas, localizada a 37 km al sur del área de CUSTF.

En lo que se refiere a las Regiones Hidrológicas Prioritarias, el área del proyecto no tiene incidencia en ninguna de ellas. Las más cercanas son la denominada Valle de Aguascalientes- Río Calvillo, ubicada a 72 km, con relación a las áreas del proyecto.

Respecto de las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's), el proyecto no se localiza dentro de ningún área de importancia ambiental para la conservación de las aves. La más cercana es la denominada Sierra de Santa Rosa, localizada aproximadamente a 64 km al sur de las áreas del proyecto.

Con base en la información contenida en el estudio técnico justificativo, se considera que los muestreos realizados para la caracterización de la flora y fauna son suficientes por lo que se consideran fiables y completos, al ser analizados a través de las curvas de acumulación de especies, además las medidas de mitigación establecidas en el programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna se contemplan a las especies con una distribución potencial en las áreas de cambio de uso del suelo, las de distribución en la cuenca hidrológica, así como una fase de restitución de los sitios afectados propiciando la sucesión asistida y su seguimiento en un periodo de cinco años, asegurando la



2019



2019
ART OF THE BOOK FESTIVAL
EMILIANO ZAPATA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 45.99 hectáreas de matorral crasicaule preferentemente en el estado de San Luis Potosí.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción I, 10º fracción XXX, 14º fracción XI, 68º fracción I, 93º, 95º, 96º, 97º, 98º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el DOF el 05 de junio de 2018; 1º, 2º párrafo tercero, 3º fracción XI, inciso d), 4º, 5º fracción XVIII, 7º fracción VII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1º, 2º fracciones I Bis y I Ter, 120º, 121º, 122º, 123º, 123º Bis, 124º y 126º del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; los artículos 4º fracción XIX, 12º fracción I, inciso a), 18º fracciones III, XVIII y XX y 29º fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; artículo 1º del **ACUERDO** por el que se delega a las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Transporte y Almacenamiento y de Gestión Comercial; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017; artículo 2º del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales:

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 14.742 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Gasoducto Villa de Reyes- Aguascalientes- Guadalajara, Tramo 2 Bis"**, ubicado en el municipio de Villa de Arriaga en el estado de San Luis Potosí, promovido por la **C. Laura Trejo Chaparro**, en su carácter de Apoderada Legal del **REGULADO**, bajo los siguientes:

TÉRMINOS

- I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral Crasicaule de cambio de uso del suelo en terrenos forestales que se autoriza se realizará en las superficies correspondientes a 2 polígonos con las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84, Zona 14.

Polígono 01

Vértice	X	Y



Polígono 02

Vértice	X	Y

Coordenadas del
proyecto Art. 113
fracción I de la
LGTAIP y 110
fracción I de la
LFTAIP.



2019



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

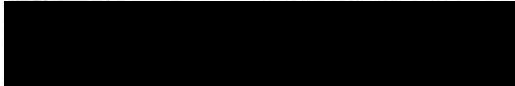


ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Coordenadas del
proyecto Art. 113
fracción I de la
LGTAIP y 110
fracción I de la
LFTAIP.



- II. Respecto a los volúmenes de las materias primas forestales a obtener por el cambio de uso del suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales, el **REGULADO** manifestó lo siguiente:

"El destino final de la cobertura vegetal será reincorporado al Cambio de uso de suelo para trabajos de restauración, por lo que no se requerirá de documentación legal para acreditar la legal procedencia de los recursos forestales."

Por lo anterior, no se generaron códigos de identificación para el material forestal derivado del cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

- III. La vegetación forestal que se encuentre fuera de la superficie del proyecto en la que se autoriza el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aun cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la remoción de la vegetación forestal en el presente resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, deberá tramitar de manera previa la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente ante esta **AGENCIA**.
- IV. La remoción de la vegetación forestal autorizada deberá realizarse por medios mecánicos y manuales y no utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propicien la erosión hídrica y eólica. Los resultados del cumplimiento de este Término se deberán incluir en los informes a los que se refiere el Término XXII del presente resolutivo.
- V. La **C. Laura Trejo Chaparro** quien es titular de la presente autorización deberá implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentran en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo la titular la única responsable de estas acciones. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXII de este resolutivo.
- VI. Previo a las labores de desmonte y despalle, se deberá implementar el Programa de rescate y reubicación de flora silvestre presente en el área sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales tal como se establece en el Anexo 1 de 2 de la presente resolución. Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente Término se deberá incluir en los reportes a los que se refiere el Término XXII de este resolutivo, citando el porcentaje de avance de dicha actividad y la descripción detallada de todas las actividades llevadas a cabo para dar cabal cumplimiento al presente Término, indicando el porcentaje de supervivencia obtenido y las acciones llevadas a cabo en el seguimiento y evaluación que permita a esta autoridad evaluar su cumplimiento.
- VII. Deberá llevarse a cabo el rescate y reubicación de 5,903 individuos contemplados para el rescate y reubicación de 18 especies: *Coryphantha clavata subsp. Stipitata*, *Coryphantha compacta*, *Coryphantha cornifera*, *Ferocactus latispinus*, *Ferocactus histrix*, *Mammillaria uncinata*, *Opuntia imbricata*, *Opuntia leucotricha*, *Opuntia neochrysacantha*, *Opuntia rastrera*, *Opuntia robusta*, *Opuntia streptacantha*, *Stenocactus coptonogonus*, *Stenocactus multicostatus*, *Agave salmiana subsp. Crassipina*, *Agave salmiana*, *Dasyliion wheeleri* y *Yucca filifera* en la franja de afectación permanente y garantizar el 80%

A

M

7

W



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

de supervivencia. Los resultados de estas acciones, así como la evidencia fotográfica deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XXII de este resolutivo.

- VIII. Deberá realizar la pastización en el área de afectación temporal en 8.862 hectáreas con 44.31 kg de semilla de *Bouteloua gracilis* y favorecer la regeneración natural y la capacidad de infiltración de agua, tal como se establece en el Anexo 1 de 2 de la presente resolución. Los resultados de estas acciones, así como la evidencia fotográfica deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XXII de este resolutivo.
- IX. Previo a las labores de desmonte y despálme, deberá implementar el Programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre del proyecto, especialmente de las especies clasificadas bajo alguna categoría de riesgo por la NOM-059-SEMARNAT-2010, tal como se establece en el Anexo 2 de 2 de la presente resolución. Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XXII de este resolutivo.
- X. Deberá resguardar la capa orgánica del suelo, producto del despálme, para su posterior reincorporación en las áreas de uso temporal y permanente para restaurar la zona del proyecto, además deberá construir un total de 4,536 m de bordo a nivel de curva, realizar la pastización en 8.862 hectáreas y favorecer la regeneración natural en las áreas de afectación temporal, para compensar la erosión hídrica y eólica por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y favorecer la capacidad de infiltración de agua. Los resultados de estas acciones, así como la evidencia fotográfica deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XXII de este resolutivo.
- XI. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir el suelo en la franja de afectación permanente en la actividad de acomodo de material vegetal muerto, este deberá estar resguarda dentro de la superficie autorizada, sin afectar las áreas aledañas, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y las lluvias, evitando la erosión. Los resultados de estas acciones, así como la evidencia fotográfica deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XXII de este resolutivo.
- XII. Los movimientos de maquinaria y vehículos de servicio deberán acotarse a las áreas de trabajo definidas a efecto de evitar la compactación del suelo fuera de éstas.
- XIII. Deberá colocar letrinas portátiles a razón de una por cada 15 trabajadores y hacer el retiro de residuos cada tres días o menos si es necesario para evitar la contaminación del suelo y por consiguiente del agua. Los resultados de estas acciones, así como la evidencia fotográfica deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XXII de este resolutivo.
- XIV. Deberá realizar el tratamiento y disposición de residuos peligrosos en sitios autorizados y con una empresa prestadora del servicio, debidamente autorizada por la autoridad competente.
- XV. Deberá llevarse a cabo un manejo y disposición adecuada de residuos sólidos urbanos para evitar la contaminación del suelo y el agua. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXII de este resolutivo.
- XVI. Una vez concluido el proyecto, en el área de uso provisional para emplazamiento de oficinas, almacenes, patios de maquinaria, campamentos y comedores, entre otros que requiera la obra, deberá aplicar medidas de restauración consistentes en la descompactación, arroje con material de despálme y siembra de pasto. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXII de este resolutivo.



2019
EMILIANO ZAPATA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

- XVII. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, durante las etapas de despalme y acondicionamiento de la superficie autorizada para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la maquinaria deberá ser reparada en los centros de servicios especializados para evitar el derrame de aceites, combustibles y otros residuos peligrosos en los suelos, el almacenamiento de combustibles, lubricantes, grasas y equipo se realizará en un área habilitada que impida la infiltración de cualquier derrame. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXII de este resolutivo.
- XVIII. Deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos Aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones, así como la evidencia fotográfica deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XXII de este resolutivo.
- XIX. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso del suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación forestal, deberá notificar por escrito a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales de la **AGENCIA**, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso del suelo en terrenos forestales autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XXII de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del cambio de uso del suelo en terrenos forestales, se deberá informar oportunamente.
- XX. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales será de **18 meses**, a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales de la **AGENCIA**, haciendo de su conocimiento que la ampliación de la autorización no puede exceder en ningún caso la mitad del plazo previsto originalmente, antes de su vencimiento y se haya dado cumplimiento con las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación técnica que incluya las modificaciones pertinentes a las medidas de mitigación planteadas por el plazo originalmente otorgado; económica y ambiental que explique el retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal y que motiven la ampliación del nuevo plazo solicitado.
- XXI. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación al suelo, el agua, la flora y la fauna, así como para el Programa de rescate y reubicación de flora silvestre, será de cinco años.
- XXII. Se deberán presentar a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**, informes un informe de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, después informes semestrales, demostrando el desahogo y las evidencias de cada uno de los Términos, en las cuales se demuestre el cumplimiento de los Términos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX de este resolutivo.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16° fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

- I. La **C. Laura Trejo Chaparro**, Apoderada Legal del **REGULADO** será la única responsable ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** de cualquier ilícito en materia de cambio de uso del suelo en terrenos forestales en que incurra derivado de las actividades del proyecto.
- II. La **C. Laura Trejo Chaparro**, Apoderada Legal del **REGULADO**, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo, la información complementaria y lo establecido en el presente resolutivo.
- III. La Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para vigilar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los Términos indicados en la presente autorización.
- IV. La **C. Laura Trejo Chaparro**, Apoderada Legal del **REGULADO**, es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la **AGENCIA** y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la presente autorización, se deberá dar aviso a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales de la **AGENCIA**, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17° del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y hacerse responsable del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la misma, así mismo, deberá adjuntar los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se realizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. La **C. Laura Trejo Chaparro**, Apoderada Legal del **REGULADO**, es la persona con alta jerarquía para la toma de decisiones, respecto a paros de labores del cambio de uso del suelo en terrenos forestales y/o la realización de acciones de urgente aplicación, ello ante el riesgo potencial o declaración de contingencia ambiental por diversos motivos, emitida por la Autoridad competente.
- VII. Esta autorización no exenta a la titular de obtener otras aprobaciones que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO. Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta la **C. Laura Trejo Chaparro**, en su carácter de Apoderada Legal del **REGULADO**, con fundamento en el artículo 19°, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 19°, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por autorizados a los [REDACTED] para oír y recibir notificaciones sobre el proyecto en cuestión.

QUINTO. Notifíquese personalmente a la **C. Laura Trejo Chaparro**, en su carácter de Apoderada Legal del **REGULADO**, la presente resolución del proyecto denominado "**Gasoducto Villa de Reyes- Aguascalientes- Guadalajara, Tramo 2 Bis**", ubicado en el municipio de Villa de Arriaga en el estado de San Luis Potosí, o bien

Nombre de la
persona
física, Art.
116 del
primer
párrafo de la
LGTAIP y
113 fracción
de la
LFTAIP?



2019
EMILIANO ZAPATA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

Nombre de la
persona
física, Art.
116 del
primer
párrafo de la
LGTAIP y
113 fracción I
de la
LFTAIP.

a los

autorizados para tal efecto, de conformidad
con el artículo 35° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás correlativos de la Ley.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
DE PROCESOS INDUSTRIALES

ING. DAVID RIVERA BELLO

C.C.P. Dr. Luis Reynaldo Vera Morales. Director Ejecutivo de la ASEA. Para conocimiento. luis.vera@asea.gob.mx
Ing. Carla Sarai Molina Félix. Jefa de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Para conocimiento. carla.molina@asea.gob.mx
Ing. Alejandro Carabias Icaza. Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. Para conocimiento. alejandro.carabias@asea.gob.mx

MSB/CEZC/EMXC



2019
EMILIANO ZAPATA



Anexo 1 de 2

PROGRAMA DE RESCATE, REUBICACIÓN Y REPASTIZACIÓN DE FLORA DEL PROYECTO DENOMINADO "GASODUCTO VILLA DE REYES-AGUASCALIENTES-GUADALAJARA, TRAMO 2 BIS", CON UNA SUPERFICIE DE 14.742 HECTÁREAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

I. INTRODUCCIÓN

El Proyecto general consiste en la construcción de un Sistema de Transporte (ST) bidireccional de gas natural. Incluirá un gasoducto de 342 + 305 kilómetros de longitud y 914.4 mm (36") de diámetro, el cual conducirá gas natural desde la interconexión en la última brida a ubicar a la salida de la EMRYC bidireccional (Punto de Recepción/Entrega) perteneciente al Sistema de Transporte Tula – Villa de Reyes, la cual estará ubicada al noreste de la población de Villa de Reyes, municipio de Villa de Reyes, estado de San Luis Potosí, dentro de las coordenadas geográficas; 21° 54' 05.49" latitud norte y 100° 51' 46.03" longitud oeste. Contará con una Estación de Compresión (EC) en Villa de Reyes dentro de un predio donde además se construirá una trampa de envío de diablos con su válvula de bloqueo, punto de inicio de la trayectoria (Km. 0+000), una interconexión intermedia para la Recepción/Entrega del/al gasoducto La Laguna – Aguascalientes, y al final de su recorrido (Km. 326+052) contará con una trampa de recibo de diablos, así como una EMRYC bidireccional para la Entrega/Recepción de GN al/del gasoducto Energía Occidente de México actualmente en operación. A partir de este punto y por medio de un ramal de 20" de diámetro y 48.855 kilómetros de longitud que se interconectará al Sistema de Transporte de 36" de diámetro, el cual contará en su inicio (Km. 0+000) con una trampa de envío de diablos y al final de su trayectoria (Km. 48+855) con una trampa de recibo de diablos, una EMRYC unidireccional para Entrega de GN a la futura Central Guadalajara I. El Sistema de Transporte tendrá la capacidad de conducir 25.09 millones de metros cúbicos diarios (886 MMPCD), una presión de diseño de 1,440 psig (99.3 bar man) y una presión máxima de operación permisible (MAOP) igual a la presión de diseño. El ramal tendrá la capacidad de conducir 4.56 millones de metros cúbicos diarios (161 MMPCD), una presión de diseño de 1,440 psig (99.3 bar man) y una presión máxima de operación permisible (MAOP) igual a la presión de diseño.

El Tramo 2 bis, Gasoducto La Villa de Reyes – Aguascalientes - Guadalajara se ubica en el estado de Aguascalientes, el objetivo del nuevo uso en el área solicitada para cambio de uso de suelo es constituir una franja de afectación será de 25 metros a lo largo del trazo, que incluye la franja de afectación permanente (10 metros de ancho; 5.88 Ha.) y la franja de afectación temporal (15 metros de ancho; 8.862 Ha.), sumando una superficie total de 14.742Ha.

La construcción y operación de proyectos de este tipo que permitan el transporte del gas natural, tiene una incidencia directa y en forma negativa sobre los recursos naturales presentes en los sitios generando una afectación a la vegetación.

Ante ello es necesario efectuar acciones de mitigación y compensación de tales impactos ambientales ocasionados por el desmonte y despalle de los sitios constructivos, además de la restauración de las áreas afectadas.

Una de estas medidas preventivas es la ejecución del programa de rescate y reubicación de flora, en especies de lento crecimiento y difícil regeneración, por lo cual, es necesario el rescate de las plantas del área de desmonte y despalle. Para su realización se requieren conocimientos de autoecología de las especies, esto para garantizar el mayor porcentaje de sobrevivencia de las especies rescatadas.

Es por esta razón que es necesario desarrollar un "Programa de rescate y reubicación de flora", en el cual se contemplarán todas las especies que sean susceptibles de sufrir mayor impacto, de igual forma dentro de





dicho programa se consideran aquellos sitios en los que se reubicarán las especies rescatadas, con el objeto de asegurar un mayor porcentaje el éxito de su supervivencia.

En este documento se presentan los objetivos, la metodología de rescate y reubicación a seguir para las actividades de rescate de flora silvestre, se realizará el seguimiento del establecimiento de las especies rescatadas con el fin de asegurar el 80% de sobrevivencia y cumplir con la legislación en la materia, para asegurar la sustentabilidad del proyecto y dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 93° párrafo tercero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018, así como las medidas de mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo para cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

II. OBJETIVOS

a. General

Realizar un programa de rescate y reubicación atendiendo las necesidades específicas del proyecto que permitan mantener a salvo la flora silvestre vulnerable, dada a su categoría de riesgo o por su importancia ecológica durante las diferentes etapas del proyecto mediante la aplicación de técnicas de rescate para la conservación, protección y reubicación dentro de las zonas de afectación del proyecto.

Restituir o rehabilitar la franja de afectación temporal (FAT) con la finalidad de proteger y conservar el suelo a través de la inducción de pastos, con el objeto de propiciar un estado semejante al que se encontraba el ecosistema previo las actividades de construcción del gasoducto, así como promover un mejoramiento de las condiciones ambientales.

b. Específicos

- Realizar recorridos prospectivos de las áreas donde se llevará a cabo el desmonte y despalde, localizando las especies que serán rescatadas y reubicadas.
- Asegurar mediante una serie de acciones de manejo, que las obras que se pretenden realizar ocasionen el menor daño posible a la flora
- Realizar el rescate y reubicación los ejemplares de cactáceas como de otras de lento crecimiento propuestos en el presente programa.
- Concientizar al personal involucrado en las actividades constructivas de la obra acerca de la importancia ecológica y económica de las especies de flora del área del proyecto.
- Dar mantenimiento a los ejemplares de flora reubicados a fin de asegurar la sobrevivencia y establecimiento de estos.
- Realizar monitoreos en las áreas de reubicación y evaluar la sobrevivencia de las especies reubicadas e incluir los resultados en los reportes que se entregan a la autoridad.

III. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ESPECIES

Al reubicarse las especies de flora silvestre identificadas en el proyecto, se busca no afectar la dinámica de ecosistemas (flujo de energía, de nutrientes e hidrológico). El sitio donde se ejecutará el trasplante estará ubicado en la zona próxima del proyecto, con el objetivo de que los especímenes se adapten rápidamente.

Es claro que no todas las especies pueden ser susceptibles de ser rescatadas y reubicadas en virtud de sus características biológicas o físicas, de ahí que para seleccionar las especies se tuvieron algunos de los siguientes criterios:



- Que se trate de especies que se encuentren dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010
- Que sean de difícil regeneración (dispersión asexual)
- Que tengan posibilidad de sobrevivir a la extracción y reubicación
- Que sean especies nativas y/o endémicas representativas del tipo de vegetación del área de CUSTF
- Que se encuentren en el área de CUSTF y no hubieran sido detectadas en la CHF

Se rescatará un número de ejemplares de las especies que satisfagan dichos criterios y en una cantidad que permita compensar naturalmente la mortalidad, a fin de asegurar como mínimo el 80% de sobrevivencia al año de haber sido rescatadas y reubicadas. La cuantificación de ejemplares a rescatar conserva la estructura de la comunidad forestal encontrada en el CUSTF, a efecto de mitigar la disminución de la diversidad por la remoción de ejemplares de distintas especies, atenuar la pérdida de individuos que alteran la abundancia y, como resultado de ambos, variar su Índice de Valor de Importancia (IVI).

Se considerará para la extracción de especies; un porte de no más de 1.5 metros de altura, esta altura se toma como límite ya que organismos de dimensiones más grandes es muy difícil al rescate y el sistema radicular ya es demasiado grande, al manipular organismos de más altura también se provoca demasiado daño al fuste o al cuerpo de la planta por su difícil manipulación, por estos daños la planta queda propensa al ataque de plagas y enfermedades y sus cuidados son demasiado difíciles disminuyendo drásticamente sus posibilidades de sobrevivir, por lo tanto es más factible sumar esfuerzos en cuidar y rescatar organismos de dimensiones menores con mayores posibilidades de sobrevivencia.

IV. METAS Y ALCANCES

Para el rescate y reubicación

De los ejemplares del trato de las cactáceas dentro del CUSTF se identificaron dos especies en la NOM-059-SEMARNAT-2010 (*Ferocactus histrix* y *Stenocactus coptonogonus*), por lo que se plantea en el presente programa el rescate del 100% de los ejemplares de estas especies presentes en el Tramo 2 bis, para el caso de las cactáceas que no estén normadas y no sean del género opuntia se realizará el rescate del 80% de los individuos presentes en el tramo, así mismo el existen poblaciones silvestres de los géneros opuntia, yucca y dasylirion que prácticamente se localizan en la mayoría de las condiciones ecológicas de nuestro país, con variaciones de temperatura y precipitación pluvial bastante marcada. Debido a que son especies de amplia distribución, gran adaptabilidad y comunes se propone el rescate del 10% de estos géneros, de igual forma se propone el rescate del 5% de los ejemplares de los géneros agaves, debido a su gran abundancia dentro de este tipo de vegetación.

ID	Especie	Nombre común	Ind. estimados a remover	% a rescatar	N° de ind. a rescatar
1	<i>Coryphantha clavata subsp. stipitata</i>	Biznaga ganchuda	49	80%	39
2	<i>Coryphantha compacta</i>	Biznaga blanca	1793	80%	1434
3	<i>Coryphantha cornifera</i>	Biznaga espina negra	12	80%	10
4	<i>Ferocactus latispinus</i>	Biznaga talacho	171	80%	137
5	<i>Ferocactus histrix</i>	Biznaga aciento de suegra	61	100%	61
6	<i>Mammillaria uncinata</i>	Biznaga ganchito	970	80%	776
7	<i>Opuntia imbricata</i>	Cardenche	85	10%	9
8	<i>Opuntia leucotricha</i>	Nopal duraznillo	638	10%	64



9	<i>Opuntia neochrysacantha</i>	Nopal dorado	24	10%	2
10	<i>Opuntia rastrera</i>	Nopal rastrero	810	10%	81
11	<i>Opuntia robusta</i>	Nopal tapon	4262	10%	426
12	<i>Opuntia streptacantha</i>	Nopal cardon	1117	10%	112
13	<i>Stenocactus coptonogonus</i>	Biznaga costilluda	307	100%	307
14	<i>Stenocactus multicostatus</i>	Biznaga acordeon	18378	10%	1838
15	<i>Agave salmiana</i> subsp. <i>Crassipina</i>	Maguey verde	6,461	5%	323
16	<i>Agave salmiana</i>	Maguey cenizo	4,533	5%	227
17	<i>Dasylirion wheeleri</i>	Sotol	319	10%	32
18	<i>Yucca filifera</i>	Palma	245	10%	25
Total de ejemplares a rescatar					5,903

Se estima un total de **5,903** individuos contemplados para el rescate y reubicación de las especies de identificadas en el área de CUSTF. Sin embargo, el número de ejemplares rescatados puede llegar a variar una vez que el programa sea ejecutado, debido a que el número de individuos que se proponen en el presente programa es una estimación de lo que se podría encontrar en campo. El estado fitosanitario de los ejemplares y la talla de estos, son otros elementos que influirán en el criterio de selección de ejemplares con la finalidad de ayudar al restablecimiento de los organismos y así asegurar el porcentaje de sobrevivencia establecido por especie.

Derivado de que algunas cactáceas llegan a ser de grandes dimensiones, tanto en la altura como en su sistema radicular, se dificulta su rescate provocando daños al fuste o cuerpo de la planta durante la manipulación, lo cual ocasiona el incremento el ataque de plagas y enfermedades comprometiendo con ello el objetivo de mantener un porcentaje de sobrevivencia, por lo que de acuerdo a su talla y la especie se evaluara el método de rescate.

Para la pastización

Se determinó que la especie propuesta para el cambio de uso de suelo serán propagados 44.31 kg de semillas de la especie *Bouteloua gracilis*. De acuerdo con el INIFAP, la aplicación de esta especie es recomendable para su establecimiento en los estados de Chihuahua, Durango, Zacatecas, Coahuila, SLP, Aguascalientes y Jalisco. La densidad por emplear será la cantidad recomendada de 5 kg de semilla pura viable (SPV/ha). Por lo tanto, se emplearán 44.31 kg de semilla de acuerdo con la superficie de 8.862 ha contempladas como afectación temporal.

V. METODOLOGÍA PARA EL RESCATE Y PASTIZACIÓN DE ESPECIES

Métodos y técnicas para el rescate y reubicación

El rescate y reubicación se llevará a cabo de forma previa al inicio de las actividades de desmonte y despalle, una vez que la brigada topográfica de la empresa constructora coloque las estacas o mojoneras que delimiten el área que será sujeta a cambio de uso de suelo.

Una vez delimitada el área de CUSTF autorizada, una brigada comenzará un proceso de búsqueda minuciosa de ejemplares de las especies de interés. Si bien, en principio el enfoque estará en las especies antes señaladas, se reitera que la selección de ejemplares podría llegar a incluir otras especies que reúnan



cualquiera de los tres atributos establecidos, lo que implica que podrían ser más ejemplares rescatados y reubicados.

Se avanzará tanto como sea posible y, posteriormente, se vuelve a recorrer el mismo camino, esta vez, realizando el rescate de cada uno de los ejemplares marcados.

Rescate de cactáceas pequeñas

Es conveniente comentar que las cactáceas (y otras especies que lo permitan) preferentemente serán escatadas como plantas completas.

Para plantas pequeñas (<1 m) se escarbará de forma de cajete con un talache o pica a una distancia entre 10 y 30 cm de separación de la planta hasta la liberación de las raíces cuidando no dañar tallos, ramas, brotes o hijuelos. Además, se verificará que la extracción de las raíces principales sea completa con el objeto de garantizar la supervivencia de los individuos vegetales.

Para las plantas que habitan sobre las rocas se debe abrir la grieta o romper la roca con martillo de geólogo (pica) para extraer la planta sin dañar sus raíces. Para efectuar estas acciones se debe usar equipo de protección: lentes, careta, guantes de carnaza para evitar lesiones y una pala y/o tridente (pequeños) de jardinero.

Rescate y traslado de especies

Los ejemplares rescatados, se extraerán de su medio con suficiente sustrato, dado por sus dimensiones, procurando que las raíces de cada organismo queden envueltas en bolsas de plástico y/o colocadas en cajas de cartón, para posteriormente ser transportados en carretillas o vehículo, según sus dimensiones, al sitio de trasplante. En caso de ser necesario cuando se vean dañadas durante el proceso se proseguirá con su curación y mantenimiento (riego, fertilizado y actividades fitosanitarias.), hasta su reubicación al sitio

Marcaje de ejemplares rescatados

Se deberán marcar y etiquetar todos y cada uno de los ejemplares rescatados de forma visible. Se coloca una marca de pintura en una de las espinas que apuntan al sur, a fin de conocer la orientación original de la cactácea. Esto es muy importante ya que, por su posición, los diferentes lados de las plantas se exponen de manera distinta a los rayos del sol, si esta posición no se mantiene, se puede exhibir al sol directo sitios que estaba acostumbrados a recibir poca luz lo que puede llegar a causar quemaduras solares e incluso la muerte de la planta, ya sea directamente o como consecuencia de infecciones por ataque de hongos o bacterias en las zonas quemadas. Asimismo, se observará si las cactáceas se localizan por debajo de un árbol o arbusto, debido al fenómeno de nodricismo que presentan algunas plantas, ya que algunas especies no toleran la luz directa del sol y de esta forma se ven protegidas.

De forma paralela, éstos se deben registrar en un listado para su correcto manejo. También se deberá verificar que todas las plantas referidas en el listado de rescate se encuentren en condiciones que permitan su nueva ubicación espacial.

Curación de individuos

Todas las plantas dañadas durante este proceso deben pasar por un proceso de curación. Este va a depender del daño que tenga la planta, pudiendo pasar por alguno o todos los procesos de curación según sea el caso.



Curación y desinfección de las raíces

Si la planta presenta daños mayores en las raíces, será necesario retirar la parte dañada con herramientas de corte, como tijeras o cuchillas desinfectadas con cloro o Benzal. Se deberá aplicar azufre en polvo en la parte dañada y dejar ventilar para que cicatrice. También como recomendación se utilizará caldo bordelés, el cual es una combinación de sulfato de cobre, agua y cal disuelta.

Curación de golpes y heridas

Cuando una planta ha sufrido golpes o lesiones considerables, será necesario dejarlas bajo observación constante. Es muy común que después de haber sido replantados, los individuos heridos presenten pudrición del tejido interno o externo, que se reconoce por la presencia de partes demasiado blandas o de color oscuro que pudieran causar la muerte de la planta. Las plantas con pudrición se deberán cortar con herramientas desinfectadas hasta llegar a la parte sana, que se identifica por tejidos más firmes. En este momento se siguen las recomendaciones para la cicatrización.

Cicatrización

La cicatrización implicará dejar secar las raíces o heridas causadas durante la extracción hasta la formación de tejido suberoso (engrosamiento). Las plantas deberán de estar protegidas de animales y evitar regarlas. La cicatrización se presenta después de 15 o 30 días.

Plantación de cactáceas en sitios de reubicación

A continuación, se describe la metodología a emplear para la extracción y reubicación de ejemplares, propuesta por Hernández F. y Nevárez de los Reyes, 2003.

Reubicación

Las plantas extraídas se reubican inmediatamente en condiciones similares a las del lugar en que habitaba. Una vez plantada, se procederá a compactar el suelo alrededor de la misma y colocar varias piedras alrededor para evitar que sea dañada por roedores, los que aprovechan lo blando del suelo para desenterrar las plantas y comerlas desde la base. Se procurará de no compactar demasiado, ni de dejarla muy floja ya que si queda muy compacta no habrá filtración de agua, ni de oxígeno para las raíces.

Tratamiento pre-plantación o reubicación

En el caso de ejemplares extraídos totalmente, columnares o globosos, previo a la reubicación de estos ejemplares. Se realizará una aplicación de fungicida preventivo, con el fin de evitar la proliferación de hongos, conocido como el mayor problema sanitario de este tipo de plantas.

Posteriormente, se realizará la aplicación de un cicatrizante (pasta poda) en las zonas en aquellos lugares donde las raíces posiblemente pudiera haber resultados dañados, especialmente en individuos en los que se realiza la extracción completa.

Sistema de plantación de cactáceas

Para **ejemplares con cepellón**, se deberá abrir una cepa individual, de aproximadamente 20 a 30 cm de profundidad, o de capacidad suficiente de acuerdo con las dimensiones y características del ejemplar a trasplantar. Adicionalmente se tomará en cuenta la pendiente del terreno para favorecer la captación del agua de lluvia y la exposición al sol. Se introducirán las raíces completamente y se cubrirán con tierra del mismo lugar.



Finalmente, y debido al estado del principal órgano de fijación, puede afectar su estabilidad y por ende el geotropismo natural que dirige su crecimiento, por lo que una de las actividades fundamentales es la compactación que puede realizarse comúnmente con la mano o el pie, procurando ejercer una suficiente presión para mantener estable al individuo plantado.

Para el caso de reubicación de **ejemplares completos sin cepellón** o cactáceas curadas, es necesario preparar el suelo en forma previa mediante la construcción de cepas individuales, cuyas dimensiones van a depender del tamaño del ejemplar a plantar. Una vez construida la cepa, se realizará esta preparación, la cual consiste en realizar una mezcla de la tierra removida del lugar, agregando una porción de materia orgánica proveniente de tierra de hoja certificada, con el objeto de optimizar las condiciones de fertilidad de la casilla de esta forma, una vez preparado el sustrato, se aplica enraizante en polvo en todas las raíces del cactus, con el objeto de favorecer el rápido arraigamiento de los ejemplares en el nuevo sitio de trasplante.

El individuo es plantado (A) en una cepa individual, aplicando un riego de establecimiento que permite la saturación de la cepa de plantación (B), posteriormente se registrará la ubicación geográfica (UTM) y datos importantes de cada ejemplar (C) el cual queda individualizado para el posterior monitoreo y seguimiento (D).

1. Marcado

Conforme se avanza en las labores de reubicación, se señalarán todas y cada una de las plantas reubicadas de manera visible, utilizando banderillas metálicas, para facilitar la ubicación y localización de los sitios, para su posterior evaluación.

Características generales y pasos para la pastización

Raíz. Su sistema radicular es fibroso, frecuentemente con rizomas duros escamosos.

Tallo. Sus tallos son erectos y delgados que llegan a medir de 50 a 80 cm o más, son planos, de color púrpura oscuro en los nudos.

Hojas. Glabras o poco escabrosas, por lo que general de 2.5 a 5 mm de ancho y de 2 – 30 cm de largo.

De color verde azulado con limbos planos o algo involutos en los márgenes de las hojas, arriba del collar presenta unos vellos blancos; lígula membranosa de 2 a 5 mm de longitud, contiene frecuentemente pelos postulados dispersos y largos a la orilla del limbo que nacen de los cojinetes. Tiene vainas entrelapadas casi tan largas como los entrenudos (Valdés y Cabral, 1993).

De acuerdo con el INIFAP, la aplicación de esta especie es recomendable para su establecimiento en los estados de Chihuahua, Durango, Zacatecas, Coahuila, SLP, Aguascalientes y Jalisco.*

Hábitat. Al zacate navajita se puede encontrar en planicies y lomeríos, áreas rocosas y faldas de los cerros. Suelos ígneos o calcáreos, pedregosos y de poca profundidad. Su ph varía de 6.5 a 7.5. Su altitud varía desde los 500 a los 2,700 m.s.n.m. El clima en que se desarrolla es el seco templado con una precipitación que oscila entre los 250 a 600 mm., con la presencia de 6 a 8 meses secos; la temperatura media anual es de 18 a 22.1°C. Es la especie más común que forma el pastizal amacollado abierto, se puede encontrar en el pastizal mediano abierto, en el matorral micrófilo y en matorral crasi-rosulifolio espinoso donde es típico en lomas, pendientes y colinas rocosas y secas. (Herrera, 2012).





Manejo y utilización. Este zacate ha sido usado con éxito en las resiembras de pastizales. La densidad de siembra recomendada es de 5 kg. De S.P.V. /ha. La mejor época de uso es en el verano cuando está en crecimiento después de las lluvias debido a que es cuando tiene su más alto valor nutritivo, ya una vez seco pierde calidad y aumenta su fibra cruda.

Densidad de plantación

La densidad por emplear será la cantidad recomendada de 5 kg de semilla pura viable (SPV/ha). Por lo tanto, se emplearán 44.31 kg de semilla de acuerdo con la superficie de 8.862 ha contempladas como afectación temporal.

Fecha de plantación

La fecha de plantación será en la época de lluvias, la cual para la zona es durante el periodo de junio –agosto, ya que en este periodo las plantas cuentan con mayor tiempo para establecerse.

Preparación del terreno

Con la finalidad de mejorar las condiciones del suelo una vez realizadas las labores de construcción del proyecto, se tiene contemplado la remoción mediante técnicas de escarificación y descompactación del terreno, por lo cual se empleará maquinaria pesada y fuerza manual en difícil acceso.

La materia orgánica generada por el despalme y desmonte del DDV se regresará a su lugar de origen para comenzar con la restitución del suelo.

VI. LUGARES DE ACOPIO Y REPRODUCCIÓN DE ESPECIES

Una vez que se ha realizado el rescate de los individuos, estos serán reubicados a seis metros dentro de la franja de afectación temporal del proyecto. Esta área tendrá seis metros de ancho y corre a lo largo del DDV. Cabe señalar que ninguna planta será llevada a resguardo, sino por el contrario, todos los individuos rescatados serán trasplantados de forma inmediata.

El área seleccionada para la reubicación se eligió con el fin de no alejar demasiado a los organismos rescatados del sitio original donde estaban establecidas. Los sitios seleccionados estarán delimitados con el objeto de impedir el paso del ganado.

VII. LOCALIZACIÓN DE LOS SITIOS DE REUBICACIÓN Y REFORESTACIÓN

La reubicación y pastización de los individuos de las diferentes especies propuestas se propone se realice en la afectación temporal del DDV. Una vez realizada la recomposición del suelo en el proceso constructivo. Donde la superficie total es de 8.862 hectáreas.

Coordenadas del área de reubicación de flora

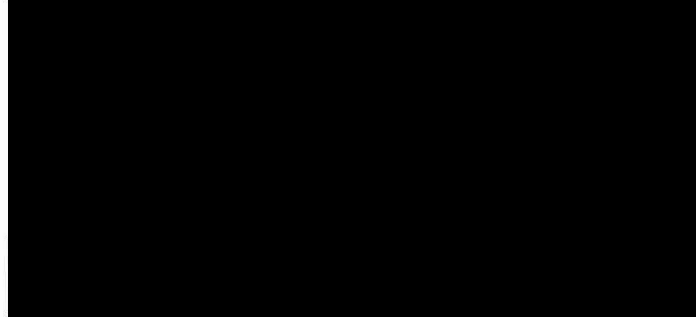
Coordenadas del
proyecto Art. 113
fracción I de la LGTAIP
y 110 fracción I de la
LFTAIP.

Pol.	Superficie (ha)	Vértice	COORDENADAS UTM Z14	
			X	Y





Coordenadas del
proyecto Art. 113
fracción I de la LGTAIP
y 110 fracción I de la
LFTAIP.



VIII. ACCIONES A REALIZAR PARA EL MANTENIMIENTO Y SUPERVIVENCIA

Con la finalidad de evaluar el porcentaje de supervivencia de los individuos trasplantados, se recomienda realizar monitoreos en el transcurso de cada período anual (cinco años), durante estas visitas se evaluará el vigor y si se requiere la aplicación de medidas especiales. En caso de que se establezca un vivero temporal para resguardo de plantas, a este deberá de dársele mantenimiento de acuerdo con lo que se estipule en un programa de mantenimiento específico.

Control y seguimiento

El rescate y reubicación de especies deberá ejecutarse dentro de la preparación del sitio y construcción, contemplando una supervivencia del 80% de las densidades manejadas, presentando un informe final con la memoria constructiva y evidencia de la ejecución del programa.

A continuación, se mencionan los aspectos que deben cuidarse una vez que se realiza la plantación:

Deshierbe

Debe eliminar la competencia que se establece entre las plantas introducidas y la maleza por luz, agua y nutrientes, por lo cual se recomienda solo realizar el deshierbe alrededor de las plantas introducidas y dejar que en los demás sitios que las malezas crezcan favoreciendo la recuperación y protección del suelo.

Control de plagas

Su control debe de partir del diagnóstico preciso del tipo de plaga que está afectando a la planta y de acuerdo a esto se debe prescribir el tratamiento más adecuado.

Algunas medidas preventivas de plaga pueden ser las siguientes:

- Aislamiento: Consiste en delimitar con barreras físicas una o varias partes de la plantación con el fin de evitar la dispersión de la plaga o enfermedad, restringiendo el tráfico de personal y vehículos en esa área.
- Eliminación de hospederos alternos: Se trata de la eliminación de plantas dentro del sembradío y sus alrededores que pueden ser hospederos alternos de plagas o enfermedades.
- Canales de drenaje: La construcción de canales de drenaje evita la anegación de las zonas bajas de la plantación, dificultando así el desarrollo de plagas o enfermedades.

Si con las medidas preventivas la plaga no cesa se llevarán a cabo las siguientes medidas de control:

- Remoción y destrucción manual. Cuando se encuentre la presencia de plagas que pupen en ramas, corteza o suelo, se llevará a cabo la remoción manual de las pupas y destruirlas en el sitio para cortar el ciclo del insecto.
- Tala de salvamento. En caso de que no se pueda eliminar el agente causal de la planta se llevará a cabo la eliminación total del arbolado en una o más áreas de la plantación con el fin de erradicar la plaga o enfermedad en un área determinada, éstas se denominan focos de infección debido a su condición. Los árboles derribados y el material secundario (ramas y ramillas) se deben de tratar en el sitio.

Aplicación de insumos

La forma de diagnosticar el tipo de deficiencia es por medio del aspecto de la planta. Por ejemplo, si se presenta amarillento en las hojas (clorosis) es síntoma de deficiencia en nitrógeno.

Riegos auxiliares

Es conveniente realizar riegos auxiliares que permitan a la planta establecerse y evitar perder la plantación.

Reposición de individuos

Se realizará al año siguiente del establecimiento de la plantación para la reposición de las plantas muertas, respetando la mezcla de las especies.

IX. EVALUACIÓN DEL RESCATE, REUBICACIÓN Y REFORESTACIÓN (INDICADORES)

Se realizará periódicamente, con el fin de conocer el éxito de las actividades llevadas a cabo. El primer estudio de sobrevivencia se hará a los 30 días de relocalización de los individuos, esto con el fin de evaluar la adaptación de las plantas a los nuevos sitios, dos meses después el segundo monitoreo que observará el crecimiento, floración, fructificación, etc., el tercer monitoreo a los 6 meses una vez concluido el periodo de lluvias para ver el estado en que se encuentran las plantas, además de evaluar su estado sanitario, sobrevivencia y su adaptación por medio de indicadores de crecimiento y reproducción, cuarto monitoreo a los 12 meses, esta última evaluación se reportará a la autoridad en el informe de finiquito que se presenta del ETJ y de esta manera cumplir con lo establecido en el ley.

Para evaluar el porcentaje de sobrevivencia se utilizará la siguiente expresión matemática:

$$PS\% = \frac{n}{N} \times 100$$

Donde:

PS%= Sobrevivencia en el tiempo t, en porcentaje.

n = Número de plantas vivas al momento del conteo.

N = Número de ejemplares rescatados.

Al evaluar las condiciones sanitarias se contemplará el saneamiento de individuos en caso de lesiones superficiales, además con la implementación de riegos si en el año de evaluación se presentan sequías que pudiera afectar con el desarrollo óptimo de los organismos.





X. PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES

El cronograma de actividades abarca el tiempo de ejecución que durará la construcción del proyecto, durante los primeros meses en los cuales se ejecutarán las acciones de rescate y reubicación de flora y las actividades de mantenimiento, sin embargo, el mantenimiento de los individuos reubicados se prolongará hasta asegurar la sobrevivencia y estabilidad natural de los individuos, el cual podría ser mayor a un año, periodo estimado para asegurar la supervivencia de la reubicación.

Se presenta el calendario de actividades de rescate y reubicación de flora silvestre, que deberá ejecutarse, a partir de la etapa de preparación de obra.

Calendario de actividades

Año 1												
Actividades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Rescate y reubicación de flora												
Monitoreo y mantenimiento												
Presentación de informes												
Año 2												
Actividades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Monitoreo y mantenimiento												
Presentación de informes												
Año 3												
Actividades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Monitoreo y mantenimiento												
Presentación de informes												
Año 4												
Actividades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Monitoreo y mantenimiento												
Presentación de informes												
Año 5												
Actividades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Monitoreo y mantenimiento												
Presentación de informes												

XI. INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS

Se entregarán informes semestrales, sin embargo, se realizará el monitoreo de manera intensiva durante los dieciocho meses, el tiempo que se tiene contemplado realizar las actividades de desmonte/despalme y construcción. En los informes se presentarán las actividades realizadas, que incluirán evidencia fotográfica para respaldarlos. En éste se presentarán los porcentajes de supervivencia del material rescatado y/o reproducido hasta completar los 5 años de seguimiento.

A



W



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio N° ASEA/UGI/DGGPI/1512/2019

El informe de finiquito, al término del plazo otorgado en la autorización para realizar la remoción de la vegetación forestal; presentará las actividades realizadas para este programa, incluyendo evidencias fotográficas, gráficas, tablas, bitácoras, coordenadas para respaldar la información y de más información que se considere pertinente.

DRB/MSB/CEZC/EMVC



2019
Año del Centenario del inicio
de la Revolución Mexicana
EMILIANO ZAPATA



Anexo 2 de 2

PROGRAMA DE AHUYENTAMIENTO, RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA SILVESTRE DEL PROYECTO DENOMINADO "GASODUCTO VILLA DE REYES- AGUASCALIENTES- GUADALAJARA, TRAMO 2 BIS", CON UNA SUPERFICIE DE 14.742 HECTÁREAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

I. INTRODUCCIÓN

El Proyecto general consiste en la construcción de un Sistema de Transporte (ST) bidireccional de gas natural. Incluirá un gasoducto de 342+305 kilómetros de longitud y 914.4 mm (36") de diámetro, el cual conducirá gas natural desde la interconexión en la última brida a ubicar a la salida de la EMRYC bidireccional (Punto de Recepción/Entrega) perteneciente al Sistema de Transporte Tula – Villa de Reyes, la cual estará ubicada al noreste de la población de Villa de Reyes, municipio de Villa de Reyes, estado de San Luis Potosí, dentro de las coordenadas geográficas; 21° 54' 05.49" latitud norte y 100° 51' 46.03" longitud oeste. Contará con una Estación de Compresión (EC) en Villa de Reyes dentro de un predio donde además se construirá una trampa de envío de diablos con su válvula de bloqueo, punto de inicio de la trayectoria (Km. 0+000), una interconexión intermedia para la Recepción/Entrega del/al gasoducto La Laguna – Aguascalientes, y al final de su recorrido (Km. 326+052) contará con una trampa de recibo de diablos, así como una EMRYC bidireccional para la Entrega/Recepción de GN al/del gasoducto Energía Occidente de México actualmente en operación. A partir de este punto y por medio de un ramal de 20" de diámetro y 48.855 kilómetros de longitud que se interconectará al Sistema de Transporte de 36" de diámetro, el cual contará en su inicio (Km. 0+000) con una trampa de envío de diablos y al final de su trayectoria (Km. 48+855) con una trampa de recibo de diablos, una EMRYC unidireccional para Entrega de GN a la futura Central Guadalajara I. El Sistema de Transporte tendrá la capacidad de conducir 25.09 millones de metros cúbicos diarios (886 MMPCD), una presión de diseño de 1,440 psig (99.3 bar man) y una presión máxima de operación permisible (MAOP) igual a la presión de diseño. El ramal tendrá la capacidad de conducir 4.56 millones de metros cúbicos diarios (161 MMPCD), una presión de diseño de 1,440 psig (99.3 bar man) y una presión máxima de operación permisible (MAOP) igual a la presión de diseño.

La estabilidad de la cobertura vegetal es el principal factor ecológico para el establecimiento de nichos ecológicos, en donde se establecerán especies de fauna silvestre, a lo largo del tiempo la adaptabilidad a las alteraciones del medio, resultado del cambio de uso de suelo o la fragmentación de la vegetación original, debido a la ampliación de la mancha urbana, agrícola, ganadera y de comunicaciones principalmente, los a llevado a coexistir humano-plantas-fauna.

La construcción y operación de proyectos que permitan el transporte del gas natural, como cualquier otro tipo de proyecto, tiene una incidencia directa y en forma negativa sobre los recursos naturales presentes en el sitio, afectando el hábitat que ocupa la fauna con la remoción de vegetación. En razón con lo anterior, es necesario plantear medidas que eviten o minimicen las afectaciones potenciales a individuos de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos principalmente, toda vez que la alta movilidad de las aves las hace menos susceptibles a las afectaciones ocasionadas por el proyecto.

Debido que para la construcción del proyecto es necesario llevar a cabo la eliminación total de la vegetación presente en la superficie del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se verán afectados los sitios de alimentación y/o de paso de algunas de las especies de fauna silvestre, por lo que, a fin de salvaguardar los recursos faunísticos de la zona, se realiza el presente programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre, en donde se detallan las acciones, técnica y tiempos a realizar sobre este factor ambiental.

Realizar acciones para ahuyentar y rescatar las especies de hábitos subterráneos, de lento desplazamiento, principalmente de aquellas incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Estas acciones incluyen a la fauna

A



u



registrada como "potencial" en virtud de que no fue observada durante los muestreos efectuados, pero que, de acuerdo con la bibliografía consultada, tiene registros en el área del proyecto. Esta fauna potencial, en la eventualidad que fuera observada dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo, se ahuyentará o rescatará y reubicará con las técnicas adecuadas, dependiendo del grupo faunístico al que corresponda. Realizar la liberación de fauna en sitios adyacentes al área de cambio de uso del suelo, a una distancia no mayor de 200 m. Los sitios de reubicación deberán cumplir los siguientes requisitos: presentar ambientes homólogos a las áreas donde ocurra el rescate, presencia de poblaciones de las mismas especies a liberar en el lugar, disponibilidad de microhábitats adecuados, según la especie. En virtud de lo anterior, no es factible predeterminedar en este momento las áreas donde habrán de ser liberados; no obstante, se informará en los reportes correspondientes, las acciones realizadas, registrando las coordenadas del sitio donde el ejemplar fue capturado y del sitio donde fue liberado.

Este programa está encaminado principalmente al rescate de fauna silvestre que se vería afectada durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación del gasoducto; principalmente para aquellas especies que presenten algún valor ecológico, cultural, etc. El término "rescate" se deberá entender como la acción de liberar a un organismo de alguna amenaza y devolverlo al lugar de donde fue extraído o algún sitio que presente condiciones similares y el término "protección", se refiere a preservar los hábitat naturales y ecosistemas frágiles de alteración, además de aprovechar de manera racional y sostenidamente los recursos naturales; salvaguardando la diversidad genética de las especies, particularmente las endémicas, amenazadas y en alguna categoría de riesgo, mientras que la "conservación", es un término que se emplea para denominar todas las actividades que ayuden a mantener la calidad y cantidad de los recursos naturales. Finalmente, el concepto de "manejo", se refiere a los métodos y técnicas que permitan manipular a los individuos de fauna que tengan que ser rescatados, conservados o protegidos.

El presente programa está diseñado para atenuar o disminuir los daños que se generarán por la construcción del proyecto, con bases técnicas y científicas. Asimismo, está sustentado en lo estipulado en el artículo 93° párrafo tercero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018, así como las medidas de mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo para cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

II. OBJETIVOS

a. General

Implementar una serie de acciones que permitan mantener a salvo la fauna silvestre vulnerable, dada su categoría de riesgo o por su importancia ecológica, durante las diferentes etapas del proyecto, disminuyendo, rehabilitando y compensando las consecuencias de las actividades humanas al medio físico; a través de acciones de protección, rescate, reubicación y conservación dentro de la zona de afectación del proyecto.

b. Específicos

- Asegurar mediante una serie de acciones de manejo, que las obras que se pretenden realizar ocasionen el menor daño posible.
- Rescatar y reubicar a los ejemplares de las especies de fauna silvestre, que se encuentren dentro de las áreas sujetas a cambio de uso de suelo.
- Concientizar al personal involucrado en las actividades constructivas de la obra acerca de la importancia biológica, ecológica y económica de las especies de fauna de la zona del proyecto.



III. ALCANCES

El presente programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación, aplica para las especies de fauna silvestre que pudieran verse afectadas o desplazadas por la ejecución de las actividades de cambio de uso del suelo. Las especies de fauna silvestre registradas en el contexto local, tomando como base los listados faunísticos obtenidos en el muestreo realizado para los límites de la cuenca hidrológico forestal así como los realizados en la superficie sujeta a cambio de uso de suelo, que en su momento se pueden encontrar en los frentes de trabajo y que se tendrán que ahuyentar o rescatar para su posterior reubicación, conforma un total de 31 especies identificadas para el área sujeta a CUSTF (17 de avifauna, 6 de herpetofauna y 8 de mastofauna) y 43 especies identificadas para el área sujeta a la MHF (21 de avifauna, 9 de herpetofauna y 13 de mastofauna).

A continuación, se muestra el listado de especies identificadas en el área de CUSTF y el listado potencial de la MHF:

Listado de especies de avifauna encontradas en CUSTF

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán	Pr
<i>Aphelocoma ultramarina</i>	Chara mexicana	*
<i>Ardea alba</i>	Garza blanca	*
<i>Buteo jamaicensis</i>	Gavilán	*
<i>Buteo swainsoni</i>	Aguiluilla	Pr
<i>Caracara cheriway</i>	Caracara	*
<i>Cathartes aura</i>	Aura común	*
<i>Colinus virginianus</i>	Codorniz	*
<i>Columbina inca</i>	Torcacita	*
<i>Corvus corax</i>	Cuervo	*
<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo	*
<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos	*
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina tijereta	*
<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero	*
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	*
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma de alas blancas	*
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota	*

De las 17 especies observadas en el área de CUSTF, 2 de estas especies se encuentra dentro de algún estatus de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Listado de especies de herpetofauna encontradas en el CUSTF

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Coluber constrictor</i>	Culebra corredora	A
<i>Conopsis nasus</i>	Culebra gris	*
<i>Crotalus scutulatus</i>	Vibora de cascabel	Pr
<i>Hyla arenicolor</i>	Ranita de las rocas	*
<i>Micrurus fulvius</i>	Coralillo	Pr
<i>Pituophis deppei</i>	Culebra sorda mexicana	A

De las 6 especies observadas en el área CUSTF, 4 de estas especies se encuentra dentro de algún estatus de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Listado de especies de mastofauna encontradas en el CUSTF

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Canis latrans</i>	Coyote	*



Lepus californicus	Liebre cola negra	*
Mephitis macroura	Zorillo	*
Procyon lotor	Mapache	*
Reithrodontomys mexicanus	Raton cosechero	*
Xerospermophilus spilosoma	Ardilla terrestre	*
Sylvilagus audubonii	Conejo de monte	*
Urocyon cinereoargenteus	Zorra gris	*

De las 8 especies observadas en el área de CUSTF, ninguna de estas especies se encuentra dentro de algún estatus de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Listado de especies de avifauna encontradas en MHF

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilan	Pr
<i>Aphelocoma ultramarina</i>	Chara mexicana	*
<i>Ardea alba</i>	Garza blanca	*
<i>Buteo jamaicensis</i>	Gavilan	*
<i>Buteo swainsoni</i>	Aguililla	Pr
<i>Campylorhynchus brunnericapillus</i>	Matraca desertica	*
<i>Caracara cheriway</i>	Caracara	*
<i>Cathartes aura</i>	Aura comun	*
<i>Chloroceryle americana</i>	Martin pescador	*
<i>Colinus virginianus</i>	Codorniz	*
<i>Columbina inca</i>	Torcacita	*
<i>Corvus corax</i>	Cuervo	*
<i>Falco sparverius</i>	Cernicalo	*
<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos	*
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina tijereta	*
<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero	*
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bienteveo	*
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Mosquero	*
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	*
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma de alas blancas	*
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota	*

Listado de especies de herpetofauna encontradas en MHF

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Aspidocelis communis</i>	Huico	Pr
<i>Coluber constrictor</i>	Culebra corredora	A
<i>Conopsis nasus</i>	Culebra gris	*
<i>Crotalus atrox</i>	Vibora de cascabel	Pr
<i>Crotalus scutulatus</i>	Vibora de cascabel	Pr
<i>Hyla arenicolor</i>	Ranita de las rocas	*
<i>Micrurus fulvius</i>	Coralillo	Pr
<i>Pituophis deppei</i>	Culebra sorda mexicana	A
<i>Sceloporus grammicus</i>	Lagartija espinosa	Pr
<i>Canis latrans</i>	Coyote	*
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	*
<i>Lepus californicus</i>	Liebre cola negra	*
<i>Lynx rufus</i>	Gato montes	*
<i>Mephitis macroura</i>	Zorillo	*
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	*

A

W

<i>Reithrodontomys mexicanus</i>	Raton cosechero	*
<i>Spermophilus mexicanus</i>	Ardillon mexicano	*
<i>Xerospermophilus spilosoma</i>	Ardilla terrestre	*
<i>Sylvilagus audubonii</i>	Conejo de monte	*
<i>Taxidea taxus</i>	Tejon	A
<i>Thomomys umbrinus</i>	Tuza	*
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	

Listado de especies de Masofauna encontradas en MHF

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Canis latrans</i>	Coyote	*
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	*
<i>Lepus californicus</i>	Liebre cola negra	*
<i>Lynx rufus</i>	Gato montes	*
<i>Mephitis macroura</i>	Zorillo	*
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	*
<i>Reithrodontomys mexicanus</i>	Raton cosechero	*
<i>Spermophilus mexicanus</i>	Ardillon mexicano	*
<i>Xerospermophilus spilosoma</i>	Ardilla terrestre	*
<i>Sylvilagus audubonii</i>	Conejo de monte	*
<i>Taxidea taxus</i>	Tejon	A
<i>Thomomys umbrinus</i>	Tuza	*
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	

Aquellas especies que suponen algún tipo de riesgo como el caso de las especies venenosas, serán manejadas extremando precauciones para ser reubicadas en sitios alejados al proyecto.

Igualmente, se involucrará y capacitará a un grupo de trabajadores a fin de que conozcan la forma de detectar las diferentes especies de animales presentes con el fin de que el personal sepa actuar en caso de encuentros fortuitos de organismos que se desplacen a las zonas de trabajo. Es necesario dentro de este punto contar con un plan de primeros auxilios en caso de accidentes relacionados con animales presentes en el predio, así como contar con un plan de tratamiento y evacuación de personal que pudiera resultar herido.

Se mantendrá contacto con diferentes dependencias gubernamentales (SEMARNAT, PROFEPA y centros de investigación) de tal manera que exista información de las actividades y metodologías empleadas y del destino final de los individuos rescatados en los sitios de cambio de uso de suelo buscando contribuir con la documentación y experiencias en materia de rescate de fauna aplicado en otros proyectos similares, de tal manera que se incrementen los antecedentes de trabajos efectuados en ese sentido.

IV. METODOLOGÍA

Las medidas de conservación de la fauna del presente programa se orientan a inducir el desplazamiento de los organismos aprovechando sus características de movilidad, o bien cuando no sea posible lo anterior, a través de la captura directa para fines de reubicación cuando la capacidad de desplazamiento se vea reducida ya sea por las características intrínsecas de las especies o por la condición reproductiva (críos, juveniles, hembras preñadas, huevos en nidos).

Las actividades de ejecución del programa serán coordinadas por especialistas y a su vez realizadas por personal capacitado en la identificación y manejo de las especies a ahuyentar, así como en el rescate y reubicación de individuos. La brigada de ahuyentamiento estará compuesta por personal debidamente equipado y capacitado para la realización de las actividades que requiere la aplicación del programa.



De manera general, la actividad de ahuyentamiento consiste en realizar recorridos a través de transectos lineales dentro del área a afectar, con el objeto de generar ruidos y hacer persecución terrestre, para desplazar a los animales que pudieran encontrarse dentro del área de trabajo.

Las actividades de ahuyentamiento estarán enfocadas principalmente para aquellos individuos de hábiles desplazamientos, tales como el grupo de las aves y mamíferos de tamaño mediano y grande. Las actividades por realizar se llevarán a cabo como primera actividad, antes del inicio del desmonte y despalme, mediante recorridos a través de transectos lineales a lo ancho del derecho de vía y longitud determinada de acuerdo al calendario de construcción de la obra. Dichas actividades se llevarán a cabo en un horario diurno, iniciando a las 7:00 am. Los recorridos se llevarán a cabo con la generación de ruidos manuales, o en su caso con ayuda de trompetas, matracas, altavoces, entre otros.

Capacitación de personal

La primera actividad que contempla es la capacitación dirigida a todo el personal que participará en dicha ejecución. Esta capacitación deberá realizarse por personal especializado en la materia y en un lugar adecuado que permita hacer una presentación gráfica e interactiva mediante el uso y manejo de equipo. Para la impartición del taller de capacitación, se deberán abordar tópicos tales como:

- Importancia de la fauna con posible presencia en la zona de influencia y la registrada en el área del proyecto.
- Especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, presentes en la superficie que será sometida a cambio de uso de suelo en terrenos forestales y su importancia.
- Especies no listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, presentes en la superficie que será sometida a cambio de uso de suelo en terrenos forestales y su importancia.
- Características generales de los individuos sujetos a rescate y la identificación de estos con apoyo en material gráfico.
- Aplicación de las diferentes técnicas de ahuyentamiento.
- Formación y estructura de los equipos de trabajo, durante el ahuyentamiento.
- Aplicación de las diferentes técnicas de manipulación de individuos.
- Aplicación de las diferentes técnicas de rescate dependiendo de la especie y un eficiente traslado de individuos, para disminuir su estrés.
- Técnicas de traslado hacia los sitios de reubicación de individuos rescatados.
- Medidas de seguridad ocupacional a tomar en cuenta durante el manejo de la fauna y activación del Plan de Contingencias o de Emergencias para el trabajo en campo.

Técnicas de Captura y Manejo de Fauna

Se propone el rescate de todos los individuos que se encuentren durante las actividades de captura, esperando que el esfuerzo realizado permita el rescate de la mayoría de los individuos presentes en la superficie de afectación.

El procedimiento deberá implementarse con una anticipación máxima de al menos 8 días antes de que comiencen las actividades del proyecto; el calendario de rescates estará supeditado a la calendarización de las obras del proyecto. Las técnicas de rescate a seguir dependerán del grupo faunístico que se trate.

El rescate estará dirigido principalmente a los micro-hábitats con mayor probabilidad de encuentro de los organismos que son el foco del rescate, a modo de maximizar la captura.



Se realizarán recorridos a pie en el área de intervención directa del proyecto (con un mínimo de 2 personas), haciendo un barrido con el objeto de maximizar el número de animales atrapados, rastreando toda el área involucrada en busca de ejemplares. Se removerán troncos, ramas, escombros y se buscarán ejemplares entre la vegetación y madrigueras. El recorrido abarcará la totalidad de la superficie sujeta a CUSTF contempladas por el proyecto, el cual deberá ser recorrido en al menos tres ocasiones, para asegurar un máximo nivel de rescate.

Se tiene contemplado que además de la búsqueda de registros, se realizarán recorridos de supervisión durante la etapa de construcción del proyecto.

Cada individuo registrado se anotará en una hoja de registro de campo en la cual se deberá considerar la siguiente información: Fecha de captura, número de rescate, coordenadas de rescate y reubicación, KP en el que se encontró el individuo, determinación taxonómica, número de individuos por especie y método de captura.

La reubicación de ejemplares se realizará a una distancia mínima de 300 metros fuera del área de CUSTF, los puntos de reubicación deberán presentar el mismo tipo de vegetación en que se encontró el ejemplar y deberá ser un área lo más conservada posible, de manera que se puedan satisfacer todos los requerimientos que la especie necesite (refugio, disponibilidad de alimento, etc.), respetando el tipo de vegetación en que se encontró la especie. Cada sitio de reubicación será georreferenciado y dichas coordenadas se anotarán en la hoja de registro, toda la información recabada se vaciará en una bitácora.

Anfibios

El grupo de los anfibios es muy diverso, tanto en sus hábitos como en sus formas y se caracteriza, en la mayoría de las especies, por presentar dos etapas durante su desarrollo, una etapa acuática y otra terrestre.

Dada su biología, para evitar la pérdida de agua en la temporada de secas, permanecen bajo tierra. De tal forma que generalmente encontramos a los anfibios en la ribera de los cursos de agua, la parte inferior de troncos y piedras o los pozones y quebradas. La captura de estos organismos será de forma manual, una vez capturado el organismo se colocará en bolsas de plástico con suficiente aire para que el animal respire y también con agua para evitar su deshidratación o bien, se mantendrá en un frasco que será marcado y etiquetado para su posterior traslado al área de reubicación.

Se llenará un registro para cada uno de los individuos capturados, que corresponderá a la marca perfectamente legible que deberá tener cada uno de los sacos o frascos que se utilicen para transportar a dichos organismos, con la finalidad de no confundir registros entre individuos. De igual manera se llevará un registro fotográfico de los ejemplares capturados.

Reptiles no serpientes

Los métodos más efectivos para la captura viva de reptiles son los lazos de nylon y la captura manual directa; a fin de minimizar los daños a ejemplares en este proyecto la captura se realizará sólo de manera manual. Con el propósito de optimizar el esfuerzo de captura en el terreno, se tendrán en cuenta los aspectos de la ecología de las distintas especies descritas. Debido a que los reptiles son seres vivos que requieren de una fuente de energía externa para poder desarrollar sus actividades diarias, el mayor esfuerzo de captura se realizará en el transcurso de la mañana, cuando aún se encuentran aletargados y su captura es más sencilla. Se removerán troncos, piedras, escombros y se buscará entre la vegetación.

A los ejemplares capturados se le tomarán fotografías para llevar un registro fotográfico





Los ejemplares capturados serán puestos en costales de manta durante el traslado al sitio de reubicación, previa identificación del individuo.

Serpientes

Para el rescate de las serpientes, se utilizará suero antiviperino, polainas, pinzas y ganchos herpetológicos, a fin de facilitar el manejo y garantizar la protección tanto del personal de brigada como del individuo rescatado. Se colocará el gancho debajo del primer tercio del cuerpo de la serpiente a fin de poder levantarla del suelo y moverla a tambos o costales de manta para su posterior traslado al punto de reubicación.

Captura de serpientes y otros reptiles

Es conveniente el uso de las pinzas herpetológicas para aquellas especies ágiles, ya que al sujetarlas se impide el movimiento de la serpiente y es más fácil colocarla dentro de los costales de manta o cubetas; al igual que con el gancho, las pinzas se colocan debajo del primer tercio del cuerpo, cerrándolas sin ejercer mucha presión para después mover al ejemplar dentro del costal o cubeta en que será trasladada para su posterior reubicación.

Se empleará un sistema de bolsa especial para reptiles. En esta bolsa se introducirán los organismos capturados con los ganchos, al final de la bolsa, existe un tubo por donde la serpiente intentará salir, estos tubos cuentan con un sistema de aireación para evitar que los organismos se sofocuen. Una vez que el organismo está dentro del tubo, este es cerrado.

Cabe aclarar que el personal encargado del rescate de fauna deberá extremar precauciones con ejemplares venenosos para evitar cualquier fatalidad.

Una vez realizadas las labores de captura, se deberá proceder a su registro cuya información se vaciará en las hojas de campo explicadas anteriormente.

Aves

En el caso de las aves, su capacidad de desplazamiento es en cierta forma un atenuante para los casos de pérdida de organismos, a excepción de las especies y organismos que tengan establecidos nidos en los predios en los que se hará la remoción de la vegetación, por lo cual deberá establecerse un programa de localización de nidos en los sitios de desmonte, en primera instancia durante los recorridos se buscarán nidos entre la vegetación, se revisarán que estén desocupados y en caso de estarlo se destruirán para evitar que cualquier organismo lo ocupe después. Si el nido llegase a estar ocupado, se procederá con su traslado.

Por medio de muestreos en la superficie CUSTF se encontró que las especies *Acciper cooperii* y *Buteo swainsoni* se encuentran enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 con categoría de protección (Pr). Por lo que, se tomarán medidas de rescate y reubicación en específico para estos organismos con la finalidad de mantener un equilibrio ecológico y evitar una pérdida considerable de la distribución de esta especie en la zona.

Manejo

Así mismo, se ubicarán los nidos por medio de observación de rastros o indicios en los lugares considerados como adecuados de acuerdo con las características de hábitat óptimo, Jones (1974). En aquellos árboles en los cuales se considera factible la presencia de nidos en activo, se procederá a marcarlos y ubicarlos mediante coordenadas GPS. También se procurará esperar durante dos a tres horas la llegada del ocupante del nido para corroborar que se trata de las especies en cuestión.





Para trasladar el nido se seguirán las siguientes recomendaciones: para evitar que el olor del personal encargado de mover el nido se impregne en éste y aleje a los padres, se utilizarán guantes de carnaza, evitando tocar a las crías/huevos y evitando en lo posible destrozar el nido, el cual será colocado en una zona contigua con el mismo tipo de vegetación y de preferencia, en la misma especie vegetal de la que fue removida, para que los padres ubiquen a los polluelos y sigan alimentándolos.

Se tomarán características del hábitat, registrando cobertura arbórea (Sutherland, 1999) y cobertura basal (Graves, 1986) para obtener una representación de las variables antes mencionadas para reubicarse en un sitio con condiciones similares de donde se extrajo el nido en aproximadamente a 300 metros de la superficie del Cambio de Uso de Suelo propuesta.

Mamíferos

En el caso de los mamíferos, las metodologías de captura son en relación con el tamaño del animal, por ello se habla de métodos de captura de mamíferos pequeños, de talla mediana y mamíferos grandes. En particular, para este programa, sólo se contemplará la captura de mamíferos pequeños y de talla mediana, dado que los mamíferos de talla grande son organismos que tienden a huir ante la presencia humana y el ruido.

Captura de mamíferos

Se removerán escombros, troncos, piedras y se buscará entre la vegetación registros directos, es decir, ejemplares y la captura será de forma manual, utilizando guantes de carnaza y depositando los ejemplares en costales de manta para poderlos trasladar a su sitio de reubicación.

Antes de reubicar y liberar al individuo se procederá a tomar los datos para llenar las hojas de registro, además de la información que sea necesaria para la identificación de los individuos *in situ* (medidas corporales, coloración del pelaje)

Técnicas de seguridad y bioseguridad

La seguridad biológica o bioseguridad, es la aplicación del conocimiento, de las técnicas y de los equipos necesarios para prevenir la exposición del personal a agentes potencialmente infecciosos o bio-peligrosos. Al considerar la manipulación de organismos silvestres es de vital importancia considerar su bienestar integral, éste puede ser físico, en la salud e incluso psicológico.

Por ello se implementarán ciertas reglas que deberán seguirse al pie de la letra con el objetivo antes mencionado.

- a) Es importante considerar que sólo se podrá contener un organismo por saco, con la finalidad de evitar fatalidades. Por lo anterior se deberá contar con el material suficiente de colecta al momento de realizar los recorridos de búsqueda.
- b) Se deberá revisar el estado de salud de cada organismo capturado para evitar la diseminación de enfermedades.
- c) Aquellos organismos que se detecten enfermos deberán permanecer en cuarentena, para analizar el caso en particular.
- d) Para la manipulación de cualquier organismo es importante el uso de guantes.
- e) Para tener autorización de reutilizar los sacos de manta, estos deberán ser desinfectados previamente, con la finalidad de reducir el riesgo de contagio de microorganismos y enfermedades.





f) Los ejemplares capturados se liberarán únicamente en zonas que correspondan con su área de distribución natural.

V. ÁREA DE REUBICACIÓN DE LA FAUNA A RESCATAR

Los individuos rescatados serán relocalizados en sitios ubicados a una distancia mínima de 300 metros fuera del área de CUSTF. Lo que se busca implementar en este programa es que dichos puntos de reubicación cumplan con características semejantes a los sitios de rescate, que no sean muy diferentes en cuanto al ecosistema predominante.

Los sitios elegidos, deberán al menos cumplir con los siguientes requerimientos:

- Áreas que no serán afectadas por el establecimiento del proyecto.
- Presentar ambientes homólogos al área del rescate.
- Presencia de poblaciones de la misma especie a liberar en el lugar.
- Calidad de hábitat adecuado para los propósitos del estudio.

De esta manera se incrementará el potencial de supervivencia de los individuos en su nuevo hábitat. Además, de que su éxito contribuye el cumplimiento de la normatividad ambiental en la materia.

Coordenadas del área de reubicación de fauna

Coordenadas del
proyecto Art. 113
fracción I de la LGTAIP
y 110 fracción I de la
LFTAIP.

Segmento	Vértice	COORDENADAS UTM Z14	
		X	Y

Con base en lo anterior es posible considerar que las diferentes especies de fauna que serán rescatadas del área de cambio de uso del suelo tendrán como destino un sitio que ecológicamente presenta condiciones adecuadas que les permitirá mantener su sobrevivencia. Las coordenadas exactas de la reubicación de cada organismo rescatado serán integradas al informe de seguimiento.

VI. ACCIONES A REALIZAR PARA GARANTIZAR LA SUPERVIVENCIA

Para proteger a las especies de fauna presentes en el área destinada, es importante instrumentar una campaña de información a los trabajadores, indicando por medios gráficos y pláticas las acciones a seguir para resguardar a la fauna y no provocar daño alguno, así como para salvaguardar la integridad física del personal.





Principalmente, las pláticas o talleres estarán enfocadas a mantener distancia con los animales a fin de no molestarlos y por otro lado evitar un posible accidente para las personas, de igual manera, se deberán colocar letreros alusivos a no molestar a la fauna silvestre y letreros con límites de velocidad para los vehículos que transiten por el predio.

Es importante tomar en cuenta que cada una de las etapas del proyecto generarán diferentes impactos sobre la fauna en cantidad y magnitud de estos, por ello es preciso atender de manera puntual cada una de las etapas. En este sentido, las charlas y recomendaciones a los trabajadores estarán encaminadas a reportar el incidente para el posterior rescate del organismo y enfatizar en el cuidado de lastimar o matar alguno durante las etapas del proyecto. Mientras que los habitantes de la zona serán instruidos por medio de pláticas y talleres acerca de la importancia de la conservación y las precauciones que deberán tener en caso de estar en presencia de algún animal, principalmente guardando la distancia limitándose a observar y fotografiar de ser el caso, sin flash.

Se deberán colocar letreros alusivos a no molestar a la fauna silvestre, a no cazar y/o extraer la fauna silvestre, de igual forma se establecerán límites de velocidad para los vehículos que transiten por el predio, para lo cual se recomienda que la velocidad máxima para transitar sea de 10 km/h. Con esto se evitará el exceso de ruido en el predio, así como el posible atropellamiento de algún ejemplar de las especies de lento desplazamiento.

Posteriormente a la liberación de los ejemplares rescatados y reubicados, se realizarán monitoreos con énfasis en los grupos de anfibios, reptiles, mamíferos pequeños y medianos de poca movilidad que previamente fueron marcados durante su captura, con el objetivo de determinar la sobrevivencia y con ello el éxito de la reubicación. Para ello, se utilizará el método de captura y recaptura el cual consiste en la captura constante de una parte de la población, por medio de trampas. Los individuos liberados son identificados por medio del marcaje que se realizó para estimar la supervivencia de los mismos. Es importante determinar el número de individuos que se reproducen en el año para estimar la adaptación de la población a su nuevo ambiente. El monitoreo del grupo de reptiles deberá realizarse a los 15 y 30 días después de su reubicación, debido a que mudan de piel y si el marcaje es por escamas desaparecerá rápidamente. El monitoreo de anfibios, de igual manera, deberá realizarse a los 15 y 30 días después de su liberación en el nuevo sitio. El monitoreo de mamíferos pequeños y medianos deberá realizarse a los 30 y 60 días después de su liberación, con el objetivo de abarcar la temporada de reproducción y evaluar su adaptación.

Para verificar la correcta aplicación de este programa se cuenta con los siguientes indicadores:

- Supervivencia de todos los organismos capturados durante el rescate y liberación en los sitios seleccionados para dicho fin.

VII. PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Este programa de rescate de fauna silvestre se deberá realizar de manera previa y durante las actividades de cambio de uso de suelo, con una anticipación mínima respecto de los trabajos de desmonte y despalde de cada área destinada a la construcción de infraestructura.

Además, se deberá prolongar durante todas las distintas etapas de las actividades de construcción contempladas para la implementación del proyecto. El programa general de las actividades donde se incluye el programa de rescate de fauna considerando el periodo de prospección de 5 años de seguimiento y elaboración de informes.

El cronograma de actividades abarca 6 meses para el ahuyentamiento de fauna, sin embargo, se hará un monitoreo semestral durante los 5 años posteriores al inicio del CUSTF. La instrumentación de las tareas señaladas en este programa se realizará durante los meses de ejecución del proyecto, incluyendo la preparación y la entrega del informe correspondiente, conforme al calendario que a continuación se presenta.





Cronograma de actividades para el rescate y reubicación de la fauna

Actividades	Etapa inicial																											
	Semana 1							Semana 2							Semana 3							Semana 4						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
Recorrido inicial de campo	X	X																										
Capturas diurnas			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X			
Capturas nocturnas			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X			
Liberaciones				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X			
Capacitación al personal auxiliar														X	X	X				X	X	X	X	X	X			
Elaboración de informes																	X	X	X							X	X	X

Cronograma de actividades de la fauna a 5 años

Actividad	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Actividades de Rescate y Reubicación de las especies de fauna silvestre	X				
Monitoreo de sobrevivencia y evaluación		X	X	X	X

El programa general de trabajo del ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre se realizará en un plazo de 5 años. En el primer año se realizará el rescate y reubicación controlada de fauna, en tanto que para el segundo año se realizará la evaluación de indicadores, posteriormente se realizará un monitoreo de supervivencia hasta el quinto año después de haber realizado el cambio de suelo.

VIII. INFORMES DE AVANCES Y RESULTADOS

Se entregarán informes semestrales, sin embargo, se realizará el monitoreo de manera intensiva durante los dieciocho meses, el tiempo que se tiene contemplado realizar las actividades de desmonte/despalme, se realizará el monitoreo en todo momento de la ejecución de las actividades del proyecto y continuaron con reportes semestrales por un periodo de cinco años. En los informes se presentarán las actividades realizadas, que incluirán evidencia fotográfica para respaldarlos. En éste se presentarán las especies rescatadas y/o ahuyentadas hasta terminar el proceso de construcción, así como evidencias del retorno de la fauna a las áreas restauradas.

Los informes contarán con un plano de ubicación tanto del área de rescate como del área de reubicación, referencias bibliográficas, tablas, gráficas y fotografías, con la finalidad de que contribuyan a una mejor exposición o fundamento de los métodos empleados y los logros obtenidos.

DRB/MSB/CEZC/EMVC

